



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

Ciudad de México a jueves 2 de marzo de 2023.

Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)
Dirección de Administración y Finanzas
Gerencia de Administración
Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales
P r e s e n t e.

ANEXO UNO

Términos de referencia para la contratación del Seguro de Vida Institucional para las personas servidoras públicas del FONHAPO

1.- Descripción y destino del servicio.

El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares requiere llevar a cabo la contratación de la prestación del Seguro de Vida Institucional, establecido en el artículo 30, fracción 1, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública vigente, así como en el artículo 56 de su Reglamento Interior de Trabajo.

El Seguro de Vida Institucional cubre a las personas servidoras públicas por los riesgos de fallecimiento, incapacidad total o invalidez, de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social (LSS) vigente, así como los riesgos de fallecimiento, incapacidad permanente total o invalidez, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo (LFT) vigente.

El Seguro es sin Dividendos.

2.- Especificaciones técnicas y alcances del servicio.

Las características, especificaciones técnicas y alcances del servicio requerido se explican en forma detallada en el Anexo I "Especificaciones técnicas y alcances del servicio".

3.- Plazo de vigencia del contrato.

La vigencia del contrato será a partir de las 00:00:01 horas de día 16 de febrero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del día 31 de diciembre de 2023.

4.- Monto estimado de la contratación (moneda nacional).

Los servicios para el Seguro de Vida Institucional deben ser cotizados para 199 plazas autorizadas, con independencia de las plazas ocupadas; cabe señalar que desde el ejercicio 2015 a la fecha se tienen registrados tres siniestros, información que debe considerarse para la cotización.

En ese sentido, la oferta económica deberá considerar los sueldos y niveles que se muestran a continuación:



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

COLECTIVIDAD 2022

NIVEL	PUESTO	SUELDO BRUTO	TOTAL DE PLAZAS AUTORIZADAS	TOTAL DE PLAZAS ACTIVAS	COSTO DEL SEGURO DE VIDA PARA CADA UNA DE LAS PLAZAS AUTORIZADAS POR LOS 12 MESES
K22	DIRECCION GENERAL	\$141,394.00	1	1	
M43	DIRECCION ADJUNTA	\$112,695.00	1	0	
M42	DIRECCION ADJUNTA	\$102,205.00	3	3	
M33	GERENCIA	\$83,789.00	9	3	
M21	GERENCIA	\$64,151.00	3	2	
N33	SUBGERENCIA	\$56,296.00	8	7	
N31	SUBGERENCIA	\$46,608.00	8	7	
O33	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	\$33,254.00	25	23	
O32	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	\$30,743.00	9	3	
O23	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	\$26,698.00	8	6	
O11	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	\$22,023.00	15	15	
P13	ENLACE	\$13,279.00	1	0	
P12	ENLACE	\$ 11,575.00	1	0	
NIVEL	PUESTO	SUELDO BRUTO	TOTAL DE PLAZAS AUTORIZADAS	TOTAL DE PLAZAS ACTIVAS	COSTO DEL SEGURO DE VIDA PARA CADA UNA DE LAS PLAZAS AUTORIZADAS POR LOS 12 MESES
24	COORDINACION DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	\$ 13,455.94	47	39	
23	JEFATURA DE AREA TECNICA OPERATIVA	\$ 12,678.93	34	20	
22	RESIDENTE DE OBRAS FORANEAS	\$ 12,021.53	13	4	
21	COORDINACION DE PROYECTOS	\$ 11,019.37	13	7	
		TOTAL	107	140	

*Para este seguro no aplica IVA.

5.- Forma de pago.

Las condiciones y forma de pago se señalan en el Anexo I.3 "Procedimiento de movimientos y pagos por parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares" del Anexo I de las "Especificaciones técnicas y alcances del servicio del seguro de vida institucional".

6.- Penas convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) vigentes, se aplicará una pena convencional de 3.0 por ciento por cada día natural de atraso en la prestación del servicio.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

El monto máximo de las penas convencionales por atraso no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) de los servicios prestados fuera del plazo convenido, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) vigente.

1. En caso de que la Aseguradora no entregue a la Entidad dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre de cada trimestre el reporte de la siniestralidad consolidado descrito en el punto 5, numeral II, del apartado aspectos generales del Anexo I "Especificaciones técnicas y alcances del servicio del Seguro de Vida Institucional", por cada día de atraso se aplicará una pena convencional de 3.0 por ciento del importe antes del I.V.A. por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas.
2. En caso de que la Aseguradora no entregue a la Entidad dentro de los 45 días naturales siguientes al cierre de cada trimestre los reportes descritos en el punto 5, numerales III, V y VI apartado aspectos generales del Anexo I "Especificaciones técnicas y alcances del servicio del Seguro de Vida Institucional", por cada día de atraso se aplicará una pena convencional de 3.0 por ciento del importe antes del I.V.A. por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas.
3. En caso de que la Aseguradora no entregue al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares el respectivo ejemplar original impreso de la póliza de seguros con las condiciones generales, en un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a la suscripción de la Póliza, por cada día de atraso se aplicará una pena convencional de 3.0 por ciento del importe antes del I.V.A. por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas. La suscripción de la póliza corresponde a la fecha del inicio de la vigencia del Contrato.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a la Aseguradora por la persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; asimismo, la Aseguradora deberá cubrir al día siguiente de la notificación a la Entidad la pena convencional, mediante nota de crédito que será deducida del pago de los servicios.

7.- Deduciones.

Las deductivas serán notificadas a la Aseguradora por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares. La Aseguradora deberá cubrir a la Entidad las deductivas, la Aseguradora queda obligada a remitir al siguiente día hábil mediante nota de crédito que será deducida del pago de los servicios derivada de los siguientes casos:



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

1. En caso de que la Aseguradora entregue a la Entidad de manera parcial o deficiente, posterior a los 30 días naturales siguientes al cierre de cada trimestre el reporte de la siniestralidad consolidado descrito en el punto 5, numeral II, del apartado aspectos generales del Anexo I "Especificaciones técnicas y alcances del servicio del Seguro de Vida Institucional", por cada día de atraso se aplicarán deductivas de 3.0 por ciento del importe antes del I.V.A. No se considerarán entregados hasta que sean presentados en su totalidad y a entera satisfacción de la o el Administrador del Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Se deberá entender por parcial o deficiente cuando la información que se está entregando es incompleta, es decir, que le hace falta llenar algunos rubros que se requieren o la información que se presenta no corresponde a la solicitada.

Para que la información no sea considerada como parcial o deficiente deberá cumplir en su totalidad con el desglose señalado en el numeral II, del punto 5 Entregables, del apartado aspectos generales del Anexo I "Especificaciones técnicas y alcances del servicio del Seguro de Vida Institucional".

2. En caso de que la Aseguradora entregue a la Entidad de manera parcial o deficiente, posteriores a los 45 días naturales siguientes al cierre de cada trimestre los reportes descritos en el punto 5, numerales III, V y VI, del apartado aspectos generales del Anexo I "Especificaciones técnicas y alcances del servicio del Seguro de Vida Institucional", por cada día de atraso se aplicarán deductivas de 3.0 por ciento del importe antes del I.V.A.. No se considerarán entregados hasta que sean presentados en su totalidad y a satisfacción de la o el Administrador del Contrato por parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Se deberá entender por parcial o deficiente cuando la información que se está entregando es incompleta, es decir, que le hace falta llenar algunos rubros que se requieren o la información que se presenta no corresponde a la solicitada.

Para que la información no sea considerada como parcial o deficiente deberá cumplir en su totalidad con el desglose señalado en el numeral III, del punto 5 Entregables, del apartado aspectos generales del Anexo I "Especificaciones técnicas y alcances del servicio del Seguro de Vida Institucional".



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirsegueros.mx

3. En caso de que la Aseguradora no entregue al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares de manera parcial o deficiente el respectivo ejemplar original impreso de la póliza de seguros con las condiciones generales, posteriores a los 30 días naturales siguientes a la suscripción de la Póliza, por cada día de atraso se le aplicarán deductivas de 3.0 por ciento del importe antes del I.V.A.). No se considerarán entregados hasta que sean presentados en su totalidad y a entera satisfacción de la o el Administrador del Contrato por parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Se deberá entender por parcial o deficiente cuando la información que se está entregando es incompleta, o la información que se presenta no corresponde a la solicitada.

Para que la información no sea considerada como parcial o deficiente deberá cumplir en su totalidad con el clausulado establecido en el Anexo I.2 "Condiciones generales".

El monto máximo de las deducciones, no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido, de conformidad con el artículo 97 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP)* vigente.

En ningún caso las penas convencionales y las deductivas podrán negociarse en especie.

Para que la información no sea considerada como parcial o deficiente deberá cumplir en su totalidad con el desglose señalado en los numerales II, III, V y VI, respectivamente del punto 5 Entregables, del apartado aspectos generales del Anexo I "Especificaciones técnicas y alcances del servicio del Seguro de Vida Institucional". En este sentido, no se considerarán entregados hasta que sean presentados en su totalidad y a entera satisfacción de la o el Administrador del Contrato por parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

8.- Póliza de responsabilidad civil.

No aplica.

9.- Lugar y horario donde se prestará el servicio.

El servicio lo prestará la Aseguradora para el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares que pagan y administran directamente el seguro, a través de sus centros de servicios y promotoras ubicados en la Ciudad de México y en el resto de las Entidades Federativas de la República Mexicana, de conformidad con lo establecido en el punto 4. Administración del servicio, de los aspectos generales del Anexo I "Especificaciones técnicas y alcances del servicio".



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

El horario de servicios de atención personal y recepción de documentación deberá ser durante los días hábiles en el horario de atención al público en general. Preferentemente, el servicio de lunes a viernes será al menos de 8 horas hábiles, conforme al punto 2. Horario de servicio para la atención de los siniestros, de los aspectos generales del Anexo I "Especificaciones técnicas y alcances del servicio".

10.- Visitas a las instalaciones de la convocante.

No aplica.

11.- Prórrogas.

Por las características del servicio, no se darán prórrogas.

12.- Contratos o pedidos abiertos.

El servicio de Seguro de Vida Institucional no será un contrato abierto, ya que la vigencia será a partir de las 00:00:01 horas de día 16 de febrero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del día 31 de diciembre de 2023.

13.- Anticipos.

No se otorgará ningún anticipo.

14.- Garantía de cumplimiento.

Las Instituciones de Fianzas están exceptuadas de constituir fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294, fracciones I y VI, de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas* vigente.

15.- Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios.

Será responsabilidad de la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, realizar la verificación y aceptación de las especificaciones y de los servicios conforme a lo establecido en el Anexo I "Especificaciones técnicas y alcances del servicio" así como del contrato respectivo.

La Entidad por conducto de la persona administradora del contrato verificará y aceptará el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo I "Especificaciones técnicas y alcances del servicio" mediante la matriz de evaluación técnica, misma que será proporcionada y formará parte del procedimiento de contratación.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

La Entidad verificará el cumplimiento del servicio de Seguro de Vida Institucional, mediante lo establecido en el numeral 5 de los aspectos generales, del Anexo I "Especificaciones técnicas y alcances del servicio", y aceptará el cumplimiento del servicio una vez subsanadas las inconsistencias conforme a lo establecido en el último párrafo del mismo numeral, mediante la recepción de la información definitiva del entregable de que se trate. La Aseguradora aceptará que los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados en tanto no cumpla con la obligación de subsanar las inconsistencias o faltas que le sean comunicadas por la o el administrador del contrato, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

La Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, verificará el cumplimiento del servicio de Seguro, mediante lo establecido en el numeral 5 de los aspectos generales, del Anexo I "Especificaciones técnicas y alcances del servicio", y aceptarán el cumplimiento del servicio una vez subsanadas las inconsistencias conforme a lo establecido en el último párrafo del mismo numeral, mediante la recepción de la información definitiva del entregable de que se trate. La Aseguradora aceptará que los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados en tanto no cumpla con la obligación de subsanar las inconsistencias o faltas que le sean comunicadas, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

16.- Nombre y cargo de la persona servidora pública del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

La C. Griselda Arroyo Villa, Subgerente de Recursos Humanos y Capacitación del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o quien esta designe, será el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. La Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación, entregará a la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales, el listado que contendrá: el nombre, cargo, domicilio de trabajo, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato designado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares que pagará y administrará directamente el Seguro, a fin de que forme parte de la documentación del procedimiento de contratación.

17.- Carácter del procedimiento de contratación.

El carácter del procedimiento será una Licitación Pública Nacional.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

18.- Mecanismo para atender los comentarios al proyecto de convocatoria y las personas servidoras públicas autorizadas para la atención y desahogo de los comentarios.

Se atenderán comentarios al proyecto de convocatoria a Licitación Pública Nacional por parte de la persona Titular de la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación al correo: GArroyoV@fonhapo.gob.mx

19.- Criterios de evaluación.

Se utilizará el criterio de evaluación binario de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) ambos vigentes.

20.- Normas oficiales vigentes.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) vigente, y el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) vigente, se manifiesta que en materia de seguros no existen normas oficiales mexicanas o internacionales que deban cumplir las empresas participantes, así como tampoco aplican las normas de referencia.

21.- Mecanismo de ajuste de precios.

No aplica, el costo del servicio será el mismo durante toda la vigencia del contrato.

22. Viabilidad técnica y operativa para el caso de servicios informáticos y de telecomunicaciones.

No aplica.

23.- Interés moratorio.

No aplica.

24.- Suspensión del servicio.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación, podrá solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas la autorización para la suspensión de la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que consten los motivos y el plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente, de manera conjunta con la Aseguradora.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, se pagará, previa solicitud de la Aseguradora, los gastos no recuperables, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega de la factura correspondiente.

ASPECTOS GENERALES DEL ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO"

No se aceptará ninguna modificación a estas especificaciones, por lo que deberán respetarse los textos originales. La Aseguradora deberá apegarse al contenido de estas Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio.

1. DEFINICIONES.

En lo sucesivo se entenderá para efectos de este contrato como:

Aseguradora	Compañía de seguros debidamente constituida que resulte adjudicada del presente contrato.
Aseguradas	Las personas servidoras públicas del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares integrantes del presente contrato.
Ajuste Trimestral	Cálculo que se realiza conforme al calendario de pagos y conciliaciones del pago de las primas por los movimientos efectuados (altas, bajas y promociones) de la colectividad asegurada.
Beneficiarias	Las personas que designan las aseguradas.
Carta recibo	Comprobante por concepto de pago de primas que pagan los Aseguradas. Este comprobante no es fiscal.
Caso fortuito o de fuerza mayor	Aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribución a ellos.
Causa del siniestro	Motivo que originó el riesgo cubierto por el presente contrato.
Centros de atención	Instalaciones de la Aseguradora o promotorías en la Ciudad de México y las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, a través de las cuales los Aseguradas serán atendidos.
Centro de pago	Es el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, que administra y paga directamente las primas a la Aseguradora.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

Cobertura Básica	La protección por 40 meses de la percepción ordinaria por fallecimiento o incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez. Queda excluido el intento de suicidio para la cobertura de incapacidad total, incapacidad permanente total o invalidez.
Cobertura Potenciada	La protección adicional equivalente a la cobertura básica más 34, 51 o 68 meses de la percepción ordinaria por fallecimiento o incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez.
Consentimiento Individual y designación de beneficiarias	Son los formatos que llena el asegurada para aceptar la cobertura del seguro y a través del cual designa a sus personas beneficiarias.
Contrato	Documento jurídico en donde la Aseguradora se obliga mediante el pago de una prima, a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista.
Cuota	Prima expresada como porcentaje de la percepción ordinaria de cada servidora pública o de la pensión de cada pensionado, según sea el caso.
Entidad	Es el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, representado por la Dirección de Administración y Finanzas.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Incapacidad Total	Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida. Lo anterior provocado por los riesgos de trabajo.
Incapacidad Permanente Total	Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona, que la imposibiliten para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida, cualquiera que sea la naturaleza del riesgo que la haya producido.
Invalidez	Cuando el trabajador activo haya quedado imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50 por ciento de su remuneración habitual, percibida durante el último año de trabajo, y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesional.
Ley	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
Percepción Ordinaria	Es la suma del sueldo base y la compensación garantizada (ambos con importes brutos y mensuales).
Prima Básica	Costo de la cobertura básica.
Prima Potenciada	Costo de la cobertura potenciada.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

Riesgo de Trabajo	<p>Todos aquellos accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo.</p> <p>Se considera como accidentes de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente, así como aquellos que ocurran al servidora pública al trasladarse directamente de su domicilio o de la estancia de bienestar infantil de sus hijos, al lugar en el que desempeñe su trabajo o viceversa.</p> <p>Asimismo, se consideran como riesgos de trabajo las enfermedades señaladas por las leyes del trabajo.</p>
--------------------------	---

2. HORARIO DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS.

El horario de atención para la orientación a los Aseguradas y el pago de los siniestros se proporcionará en días y horas hábiles, durante toda la vigencia del contrato, vía telefónica y la atención personal en los centros de atención.

El servicio de atención a los Aseguradas vía telefónica se deberá proporcionar cuando menos de lunes a viernes en días hábiles y al menos por 8 horas hábiles, preferentemente entre las 9 am y 6 pm.

El servicio de atención personal y recepción de documentación en los centros de atención deberá ser durante los días hábiles en el horario de atención al público en general. Preferentemente, el servicio de lunes a viernes será al menos por 8 horas hábiles y entre las 9 am y 6 pm.

No se solicita módulo de atención en las instalaciones del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, sin embargo, la Aseguradora, de acuerdo a su infraestructura, podrá ofrecerlo y determinará el horario de atención.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

3.1 Seguro para las personas servidoras públicas del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Cubre los riesgos de fallecimiento, incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez de conformidad con lo establecido en la Ley del IMSS.

Así como los riesgos de fallecimiento, incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Para ambos riesgos, no importará el sexo, edad u ocupación de la persona asegurada. Tampoco se harán exámenes médicos.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

Con este seguro se garantiza la seguridad de la persona servidora pública o sus beneficiarias, mediante el pago de una suma asegurada básica de 40 meses de percepción ordinaria.

El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, cubrirá el pago de la prima correspondiente a la cobertura básica.

La persona servidora pública, podrá, voluntariamente con cargo a su percepción ordinaria y mediante descuento quincenal en nómina, incrementar la suma asegurada en 34, 51 o 68 meses de su percepción ordinaria.

Los documentos comprobatorios para el pago de la suma asegurada, en caso de ocurrir un siniestro, se establecen en la cláusula novena del Anexo I.2 "Condiciones generales".

La persona servidora pública que esté laborando en una o más Secretaría, Entidad y Organismo Autónomo a la vez y que cuente con el Dictamen de Compatibilidad de Puestos, podrá estar protegido por el seguro siempre y cuando cada una de ellas pague la prima correspondiente.

La suma asegurada de cada persona servidora pública es calculada tomando como base el 100 por ciento de la percepción ordinaria, multiplicada por el número de meses que corresponda y sin requisitos de asegurabilidad.

Para la presente licitación se excluye personal jubilado o pensionado.

En los casos de invalidez total y permanente, se aceptarán únicamente dictámenes de invalidez total y permanente emitidos por el IMSS.

Será el mismo instituto u organismo que determina la invalidez total y permanente, el encargado de pagar la pensión al asegurado.

El pago de la suma asegurada de incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez excluye el fallecimiento.

Se cubre el suicidio desde el primer día.

Queda excluido el intento de suicidio para la cobertura de incapacidad total, incapacidad permanente total o invalidez.

4. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

La Aseguradora deberá contar con una estructura para la atención de siniestros que garantice el servicio solicitado y cumpla con los tiempos de respuesta establecidos en estas especificaciones técnicas.

En el caso del servicio de atención personal y recepción de documentación, la Aseguradora deberá contar con al menos 7 centros de atención o promotorías ubicados en la Ciudad de México y en el



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

Estado de México, y con al menos un centro de atención o promotorías en cada uno de los diferentes Estados de la República Mexicana.

El procedimiento de administración, movimientos y pagos del servicio solicitado se llevará a través de la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación, tal y como se describe en el Anexo I.3 de las presentes especificaciones.

La Entidad, será responsable de cumplir con las condiciones establecidas en las presentes especificaciones. Asimismo, si la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación paga y administra directamente el contrato será responsable de la administración completa del contrato directamente con la Aseguradora, así como de realizar el pago oportuno de la prima correspondiente a su colectividad asegurada, de acuerdo a lo descrito en el Anexo I.3 "Procedimiento de Administración, Movimientos y Pagos por parte del Fideicomiso".

El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares será responsable del procedimiento de contratación hasta la firma del contrato, de conformidad con el artículo 17 de la Ley.

Para el inicio de la vigencia, la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación o su equivalente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, entregará a la Aseguradora, dentro de los 10 días hábiles posteriores contados a partir del fallo de la licitación, la base de las aseguradas de la última quincena vigente para que la Aseguradora pueda dar de alta en sus sistemas a las personas servidoras públicas. El reporte deberá cumplir con los campos señalados en el entregable VIII, adicionando la información que la Aseguradora solicite en un formato que la misma establezca por única vez y para el registro inicial. Si no se entrega en este plazo, no será responsabilidad de la Aseguradora el no estar en posibilidad de pagar el siniestro hasta en tanto le sea entregada la base de aseguradas.

Para la vigencia del contrato, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares será responsable de solicitar a sus personas servidoras públicas aseguradas de nuevo ingreso o a las que deseen modificar a sus beneficiarias, los formatos de consentimiento y designación de beneficiarias. En la parte posterior del documento de designación de beneficiarias se deberá incluir el documento de aceptación a la potenciación, para las aseguradas que la hayan solicitado. Estos formatos se llenarán en original y se integrarán al expediente de la persona servidora pública (estos documentos deberán tener el sello, los cuales serán resguardados por la Entidad; una copia simple se entregará a la persona servidora pública sellada por la Entidad y continuarán vigentes los formatos de las y los servidoras públicas aseguradas que previamente lo hayan llenado y no deseen hacer modificaciones).

El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares a través de la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación será la responsable de la guarda y custodia de los formatos de la totalidad de



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirsegueros.mx

las personas servidoras públicas aseguradas que hayan llenado correctamente y entregado sus formatos.

El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares deberá de informar a sus personas servidoras públicas, que para el pago del siniestro en caso de fallecimiento, sus beneficiarias deberán pedir a la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación o su equivalente en el Fideicomiso los originales del consentimiento y designación de beneficiarias y en ese acto entregarán las copias selladas que en su momento les fueron entregadas por la persona servidora pública, para que puedan acudir a la Aseguradora y cobrar la suma asegurada. En caso de que no se cuente con el formato de consentimiento original, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares deberá certificar la copia, con la cual la Aseguradora podrá efectuar el pago de la suma asegurada.

Para la información que proporcione el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la Aseguradora deberá contar con una herramienta contra virus informáticos. Dicha Entidad se deslindará de toda responsabilidad por ataques de virus informáticos a los sistemas de la Aseguradora. Asimismo, la mencionada Aseguradora se responsabilizará del respaldo de la información en sus servidores.

El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares se responsabilizará del respaldo de la información en sus respectivos servidores.

Por lo que se refiere a los sistemas con que cuente la Aseguradora para la administración y prestación de este servicio, será responsabilidad de dicha Aseguradora el buen funcionamiento de los mismos, con la finalidad de no interrumpir los servicios requeridos en las presentes especificaciones.

La Aseguradora deberá establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar la calidad de la información, el correcto funcionamiento de sus procedimientos, la carga de información y todo lo que sea conveniente para el servicio contratado, basándose en una metodología de trabajo probada y utilizada en el mercado de Tecnologías de la Información.

En caso de no ser procedente el pago de un siniestro, la Aseguradora deberá notificar al interesado por escrito el resultado negativo del dictamen del siniestro y dar copia del dictamen, durante los 5 días hábiles posteriores a la entrega total de la documentación que ampare la reclamación.

Para la operación del seguro el tiempo de respuesta para el pago de los siniestros será, en el caso de la Ciudad de México y Estado de México, a más tardar dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores al momento en que la Aseguradora cuente con la información completa requerida; y en el caso del resto de la República, el plazo será de 10 días hábiles posteriores al momento en que la Aseguradora cuente con la información necesaria.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

Una vez que el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares cuente con una copia del contrato, en un término no mayor a 10 días hábiles, deberá entregar a la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación para que administre y pague directamente las primas del seguro a la Aseguradora, una copia simple de dicho instrumento.

5. ENTREGABLES.

NOTA: LA INFORMACIÓN DE LOS ENTREGABLES, EN EL CASO DE LAS COLUMNAS ALFANUMÉRICAS, DEBERÁ SER PRESENTADA EN LETRAS MAYÚSCULAS Y SIN ACENTOS.

- a) La Aseguradora, dentro de los 20 días hábiles siguientes al inicio de vigencia del contrato, deberá publicar en su página de internet las Condiciones Generales Anexo 1.2 "Condiciones generales", las que deberán permanecer publicadas durante toda la vigencia del contrato, con la finalidad de que todas las personas aseguradas puedan consultarlas, y, en su caso, imprimirlas. Asimismo, informará mediante oficio a la Entidad, la ruta a seguir para realizar la consulta de dichas Condiciones Generales. De los acuses de los oficios girados, entregará copia a la Entidad mediante un oficio dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas con copia a la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

1	Número del siniestro asignado por la Aseguradora
2	Apellido Paterno de la persona Asegurada
3	Apellido Materno de la persona Asegurada
4	Nombre o nombres de la persona Asegurada
5	Sexo de la persona Asegurada (H para hombre y M para mujer)
6	R.F.C. de la persona Asegurada (con homoclave)
7	Clave Única de Registro de Población de la persona Asegurada
8	Causa del siniestro (conforme a los esquemas establecidos en los numerales 3.1 y 3.2)
9	Fecha de baja de la Entidad que administre directamente su contrato
10	Fecha en que se reclama el siniestro
11	Fecha de pago del siniestro
12	Importe pagado del siniestro
13	Nombre de la Entidad que administre directamente su contrato, a la que pertenecía la persona asegurada (homologar el nombre)
14	Antigüedad comprobada, de acuerdo a la constancia laboral en el momento que causó baja de la Entidad
15	Fecha de alta de la persona asegurada en la Entidad
16	Edad de la persona asegurada
17	Tipo de Régimen (artículo Décimo Transitorio de la <i>Ley del Instituto o bono de pensión en una cuenta individual</i>)



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

La Aseguradora deberá entregar a la Entidad, el reporte de siniestralidad consolidado (de las personas servidoras públicas) y al personal encargado de administrar y pagar dicho seguro, el reporte de la siniestralidad que le corresponda en medio magnético, en archivo en Excel, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, detallando lo siguiente:

1	Nombre de la persona Asegurada (apellido paterno, apellido materno, nombres)
2	Causa del siniestro (fallecimiento o incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez)
3	Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
4	CURP
5	Número de siniestro
6	Fecha de nacimiento
7	Edad
8	Fecha de ocurrido el siniestro
9	Fecha en que se reclama el siniestro
10	Fecha de pago del siniestro
11	Nivel de suma asegurada (40, 34, 51 o 68 meses de sueldo bruto)
12	Cobertura afectada (Básica, potenciada, pago por riesgo)
13	Última percepción ordinaria (bruta y mensual)
14	Suma asegurada total
15	Suma asegurada pagada
16	Suma asegurada pendiente de pago
17	Entidad de la persona asegurada
18	Sexo de la persona asegurada (masculino o femenino)
19	Nivel de la persona asegurada (persona servidora pública = nivel actual)
20	Tipo de persona asegurada (persona servidora pública)
21	Forma de pago (si es cheque incluir el número, si es transferencia incluir el número de referencia)

Del reporte de siniestralidad entregado a la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares que administra directamente su contrato. La Entidad revisará la información, en caso de que no esté correcta o completa, regresará el archivo a la Aseguradora para que sea corregida, por lo que se tendrá por entregada a la fecha en que queden subsanados totalmente los errores u omisiones.

El contenido de los reportes, una vez validados por la Entidad no se modificarán, la Aseguradora deberá proporcionar la misma siniestralidad que aparezca en sus registros contables. Tampoco se modificará la siniestralidad proporcionada en este contrato. Con relación a los siniestros ocurridos y no reportados de vigencias anteriores, de ser el caso, la Aseguradora deberá proporcionar la información en reportes adicionales que contengan los mismos datos establecidos en este numeral.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirsegueros.mx

La Aseguradora deberá entregar en formato electrónico Excel:

- La Entidad, entregará por correo electrónico un reporte de pago de primas y colectividad en archivos de las personas servidoras públicas. Asimismo, el reporte trimestral de Pago de Primas Potenciadas y deberá presentar a la Aseguradora copia de las autorizaciones correspondientes, a fin de verificar la fecha de inicio de la prestación.

Lo anterior, en dispositivo magnético o por correo electrónico dentro los 45 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, de acuerdo con la información que se detalla en el siguiente cuadro:

REPORTE TRIMESTRAL DE PRIMAS POTENCIADAS A CARGO DE LA ENTIDAD

TRIMESTRE QUE REPORTA: _____

FECHA DE ELABORACIÓN: _____

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Nombre de la Entidad	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha de nacimiento	RFC	Homoclave	CURP	Sexo	Nivel tabular	Percepción ordinaria bruta mensual	Porcentaje de la prima básica	Importe trimestral de la prima básica	Número de meses en que se potencia la suma asegurada	Porcentaje de la prima potenciada	Importe mensual de la prima potenciada	Importe total de las primas pagadas en el trimestre

- Nombre de la Entidad
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Nombre (s)
- Fecha de nacimiento
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Homoclave
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Sexo
- Nivel tabular
- Percepción ordinaria bruta mensual
- Porcentaje de la prima básica
- Importe trimestral de la prima básica
- Número de meses en que se potencia la suma asegurada
- Porcentaje de la prima potenciada
- Importe trimestral de la prima potenciada
- Importe total de las primas pagadas en el trimestre

REPORTE TRIMESTRAL DE PRIMAS PROTENCIADAS A CARGO DE LA ENTIDAD

TRIMESTRE QUE REPORTA: _____

FECHA DE ELABORACIÓN: _____

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Nombre de la Entidad	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	RFC	Homoclave	CURP	Sexo	Nivel Tabular	Percepción Ordinaria Bruta Mensual	Porcentaje de la Prima Potenciada	Importe Mensual de la Prima Potenciada	Número de Meses en que se Potencia la Suma Asegurada	Importe Total de la Prima Potenciada Pagada en el Trimestre



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

1. Nombre de la Entidad
2. Apellido paterno
3. Apellido materno
4. Nombre (s)
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
6. Homoclave
7. Clave Única de Registro de Población (CURP)
8. Sexo
9. Nivel Tabular
10. Percepción ordinaria bruta mensual
11. Porcentaje de la prima potenciada
12. Importe mensual de la prima potenciada
13. Número de meses en que se potencia la suma asegurada
14. Importe total de la prima potenciada pagada en el trimestre

Es importante precisar que la información que en principio es emitida por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, deberá ser revisada, validada y, en su caso, aclarada por la Aseguradora con quien corresponda, a fin de que los reportes que se entreguen no contengan imprecisiones, errores u omisiones.

De acuerdo con el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la Entidad proporcionará a la Aseguradora, una vez emitido el fallo se remitirá al licitante que resulte adjudicado los formatos con los datos de identificación del FONHAPO y del personal encargado de la administración del contrato, como son:

- a) Razón social.
 - b) Objeto social.
 - c) R. F. C.
 - d) Fecha de constitución.
 - e) Domicilio, calle y número.
 - f) Colonia.
 - g) Código Postal.
 - h) Alcaldía o Municipio o Ciudad.
 - i) Entidad Federativa.
 - j) Teléfono.
 - k) Correo electrónico
- b) La Aseguradora deberá entregar a la Entidad, el reporte trimestral global de aseguradas y de primas pagadas, (de personas servidoras públicas) en archivo de Excel y medio magnético, dentro de los 45 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, detallando lo siguiente:



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

REPORTE DE ASEGURADAS Y PRIMAS PAGADAS

TRIMESTRE QUE REPORTA: _____
FECHA DE ELABORACIÓN: _____

1 Nombre de la Entidad	2 Número de póliza	3 Tipo de cobertura	4 Número de aseguradas	5 Importe de primas		7 Total
				Normal	6 Ajustes	

En la columna tipo de cobertura se deberá especificar si es cobertura básica o potenciada.

- c) La Aseguradora deberá entregar a la Entidad, al término del ejercicio fiscal el reporte consolidado de aseguradas (personas servidoras públicas) y de primas pagadas en archivos de Excel y en medio magnético, dentro de los 45 días naturales posteriores al término del año. Esta información deberá presentarse en el siguiente formato:

REPORTE DE ASEGURADAS Y PRIMAS PAGADAS

EJERCICIO FISCAL QUE REPORTA: _____
FECHA DE ELABORACIÓN: _____

1 Nombre de la Entidad	2 Número de póliza	3 Tipo de cobertura (Básico o potenciada)	4 Número de aseguradas	5 Monto de prima pagada (Considerando ajustes)

En caso de existir diferencias entre la suma de los entregables trimestrales y el reporte del ejercicio fiscal correspondiente, la Aseguradora deberá explicarlas claramente a la Entidad.

- d) La Entidad proporcionará a la Aseguradora en el acto de fallo los datos fiscales con la siguiente información:
 - a) Denominación o razón social.
 - b) Actividad u objeto social.
 - c) R. F. C.
 - d) Domicilio (Calle, número, colonia, código postal, alcaldía o municipio, ciudad o población y Entidad Federativa)
 - e) Teléfono (s) y correo electrónico.
- e) La Aseguradora deberá entregar a la Entidad, durante los primeros 10 días hábiles del mes de Octubre de 2022, la base de datos de las personas servidoras públicas, en archivo de Excel, la cual contendrá al menos la siguiente información:





Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

COLECTIVIDAD ASEGURADA DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Número consecutivo	Ramo	Clave de Unidad Responsable (UR)	Denominación	Régimen laboral	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha de nacimiento	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Homoclave	Sexo	Nivel tabular	Tipo de puesto	Sueldo base	Compensación garantizada	Percepción ordinaria bruta	Percepción ordinaria neta	Prima básica	Costo de la prima básica mensual	Meses potenciados	Porcentaje de prima potenciada	Importe de la prima potenciada mensual	Total de meses aseguradas	Entidad Federativa en donde está adscrito la persona servidora pública.

1. Número consecutivo
2. Ramo
3. Clave de Unidad Responsable (UR)
4. Denominación
5. Régimen laboral
6. Apellido paterno
7. Apellido materno
8. Nombre (s)
9. Fecha de nacimiento
10. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
11. Homoclave
12. Sexo
13. Nivel tabular
14. Tipo de puesto
15. Sueldo base
16. Compensación garantizada
17. Percepción ordinaria bruta
18. Percepción ordinaria neta
19. Prima básica
20. Costo de la prima básica mensual
21. Meses potenciados
22. Porcentaje de prima potenciada
23. Importe de la prima potenciada mensual
24. Total de meses aseguradas
25. Entidad Federativa en donde está adscrito la persona Servidora Pública.

El contenido de esta base deberá ser consistente. La información será proporcionada por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares a la Aseguradora, sin embargo, esta última será responsable de revisarla y en su caso solicitar las aclaraciones correspondientes, de tal manera que la información sea consistente y esté completa al momento de ser entregada.

Esta información deberá tener como fecha de corte 30 de septiembre de 2022 para efectos de estudio de mercado.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirsegueros.mx

- f) El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares deberá entregar a la Aseguradora las bases de datos de las personas servidoras públicas aseguradas en este contrato al 31 de diciembre de 2022, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2023.
- g) La Entidad entregará a la Aseguradora adjudicada el día de la firma del contrato, un directorio que contendrá los datos de las personas servidoras públicas responsables de administrar este seguro, con nombre, cargo, dirección, teléfono y correo electrónico.

La Entidad por conducto de la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación, que paga y administra directamente el contrato, será responsable de validar lo establecido en los incisos del presente numeral, y de encontrarse inconsistencias o falta de información, deberá hacerlo del conocimiento a la Aseguradora el día hábil siguiente a aquel en que éstas se determinen, a fin de que ésta subsane las inconsistencias o faltas de información, en un periodo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le haga del conocimiento, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS ASEGURADAS QUE CONFORMARÁN LA COLECTIVIDAD ASEGURADA.

Las aseguradas que integrarán la colectividad asegurada de las presentes especificaciones corresponderán a las personas servidoras públicas del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

7. AUTORIZACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES.

Copia simple de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para operar el Ramo de Vida, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en su artículo 25, fracción I.

El personal activo del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares forma parte de la colectividad asegurada, sin embargo, no tiene un carácter limitativo, sino enunciativo, toda vez que queda la posibilidad de que se incorporen nuevos participantes que a la fecha no estén considerados de conformidad con la plantilla ocupada actual y como límite 199 plazas, lo cual será aceptado por la Aseguradora que se adjudique el presente contrato.

La incorporación de nuevos participantes a la colectividad asegurada se solicitará a través de la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación y se formalizará por medio de la celebración de convenios modificatorios y el monto de las primas de dichos convenios estará al amparo del presupuesto asignado para el presente contrato.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

Las modificaciones que presenten el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en cuanto a la denominación, RFC, domicilio fiscal, cambio de Ramo Administrativo y demás similares, deberán ser comunicadas por escrito a la Empresa adjudicada a fin de que se lleven a cabo las acciones procedentes.

ANEXO 1.1

INFORMACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

No será necesario que las Aseguradoras participantes entreguen como parte de su propuesta y específicamente todos los archivos que se proporcionan por parte del FONHAPO, para la celebración del contrato correspondiente, así como los que en su caso se entreguen en la(s) junta(s) de aclaraciones.

La información técnica incluida en este anexo es con la que se cuenta.

1. Información de las personas servidoras públicas.

Se proporcionan archivos en Excel con información trimestral de las personas servidoras públicas del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, con corte al 31 de diciembre de 2022, con el siguiente desglose:

- a) Fecha de nacimiento.
- b) Sexo.
- c) Nivel tabular.
- d) Percepción ordinaria bruta mensual.
- e) Porcentaje de la prima básica.
- f) Importe trimestral de la prima básica.
- g) Número de meses en que se potencia la suma asegurada.
- h) Porcentaje de prima potenciada.
- i) Importe trimestral de la prima potenciada.
- j) Importe total de las primas pagadas en el trimestre.

2. Información general.

Con la finalidad de que las Aseguradoras participantes estén en igualdad de condiciones para presentar su propuesta, a continuación, se detalla información técnica que influye en el comportamiento de este seguro.

- a. Las condiciones generales solicitadas en este contrato son las mismas que las del contrato vigente. En su caso, se actualizaron de acuerdo a la ley aplicable o se ajustaron a la administración del contrato dada la experiencia obtenida.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

ANEXO I.2

CONDICIONES GENERALES

Las presentes condiciones generales integran el Seguro de Vida Institucional que deberá otorgar la Aseguradora para este contrato, son aplicables a la interpretación del contenido de las Especificaciones técnicas y alcances del servicio y forman parte del contrato del Seguro de Vida Institucional.

Definiciones:

En lo sucesivo se entenderá para efectos de este contrato como:

Aseguradora	Compañía de seguros debidamente constituida que resulte adjudicada del presente contrato.
Aseguradas	Las personas servidoras públicas de la Entidad activas o contratadas al inicio de la vigencia del contrato.
Ajuste trimestral	Cálculo que se realiza conforme al calendario de pagos y conciliaciones del pago de las primas por los movimientos efectuados (altas, bajas y promociones) de la colectividad asegurada.
Beneficiarias	Las personas que designan las aseguradas.
Carta recibo	Comprobante por concepto de pago de primas que pagan las aseguradas. Este comprobante no es fiscal.
Caso fortuito o de fuerza mayor	Aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribución a ellos.
Causa del siniestro	Motivo que originó el riesgo cubierto por el presente contrato.
Centros de atención	Instalaciones de la Aseguradora o promotorías en la Ciudad de México y las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, a través de las cuales las aseguradas serán atendidas.
Centro de pago	Es el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, quien administra y paga directamente las primas a la Aseguradora.
Cobertura básica	La protección por 40 meses de la percepción ordinaria por fallecimiento o incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez. Queda excluido el intento de suicidio para la cobertura de incapacidad total, incapacidad permanente total o invalidez.
Cobertura potenciada	La protección adicional equivalente a la cobertura básica más 34, 51 o 68 meses de la percepción ordinaria por fallecimiento o incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez.
Consentimiento individual y designación de beneficiarias	Son los formatos que llena la persona asegurada para aceptar la cobertura del seguro y a través del cual designa a sus beneficiarias.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

Contrato	Documento jurídico en donde la Aseguradora se obliga mediante el pago de una prima, a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista.
Cuota	Prima expresada como porcentaje de la percepción ordinaria de cada persona servidora pública.
Entidad	EL Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Incapacidad total	Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida. Lo anterior provocado por los riesgos de trabajo.
Incapacidad permanente total	Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona, que la imposibiliten para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida, cualquiera que sea la naturaleza del riesgo que la haya producido.
Invalidez	Cuando la o el trabajador activo haya quedado imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50 por ciento de su remuneración habitual, percibida durante el último año de trabajo, y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesional.
Ley	<i>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</i> vigente.
Percepción ordinaria	Es la suma del sueldo base y la compensación garantizada (ambos con importes brutos y mensuales).
Prima básica	Costo de la cobertura básica.
Prima potenciada	Costo de la cobertura potenciada.
Riesgo de trabajo	Todos aquellos accidentes y enfermedades a que están expuestos las y los trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo. Se considera como accidentes de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente, así como aquellos que ocurran a la persona servidora pública al trasladarse directamente de su domicilio o de la estancia de bienestar infantil de sus hijos, al lugar en el que desempeñe su trabajo o viceversa. Asimismo, se consideran como riesgos de trabajo las enfermedades señaladas por las leyes del trabajo.
Sucesión de la asegurada	Las personas que no sean incluidas en el formato de designación de beneficiarias.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

CLÁUSULAS

Primera. Colectividad asegurada

Las características de la colectividad asegurada son:

- a. Las personas servidoras públicas de confianza por tiempo determinado o indeterminado, que en virtud del nombramiento legalmente expedido, cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación, presten sus servicios al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.
- b. Quedan expresamente excluidos de este seguro las personas que prestan sus servicios profesionales a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, por un contrato de carácter civil y que perciban sus emolumentos bajo sueldos y salarios asimilables a honorarios.

Segunda. Suma asegurada para personas servidoras públicas (Cobertura básica)

La Aseguradora pagará por concepto de suma asegurada, el monto equivalente a 40 veces su percepción ordinaria al momento de ocurrir el siniestro con motivo del fallecimiento; incapacidad total, incapacidad permanente total, invalidez de la persona asegurada, conforme a lo siguiente:

- I. Con motivo del fallecimiento de la persona asegurada, directamente a las beneficiarias designadas por la o él mismo.
- II. Tratándose de incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez a la o el propio asegurado. La fecha de siniestro para el caso de incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez será la fecha de baja del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.
- III. Cuando una persona servidora pública haya cobrado la suma asegurada por incapacidad total, incapacidad permanente total o invalidez de acuerdo al dictamen emitido por el IMSS o según corresponda, y posteriormente recupere la salud y se incorpore al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en donde se otorgue como prestación el Seguro de Vida Institucional, tendrá derecho a que el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares le pague a la Aseguradora la prima del Seguro de Vida Institucional, sin el beneficio de incapacidad total, incapacidad permanente total o invalidez porque ese supuesto ya fue pagado por la Aseguradora. La suma asegurada básica de fallecimiento será igual a la de todas las personas servidoras públicas, es decir, 40 meses de percepción ordinaria y podrá incrementarse, con cargo a su percepción ordinaria.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

Es responsabilidad de la Aseguradora comunicar al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y llevar el control de aquellas personas servidoras públicas que se reincorporen a laborar después de haberseles dictaminado una incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez, a fin de que se le informe a la persona servidora pública, que el Seguro de Vida Institucional únicamente lo cubrirá por fallecimiento por la cobertura básica.

Las personas servidoras públicas serán responsables de informar al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares cuando previamente hayan ejercido la cobertura de incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez, a fin de que se les proporcione el formato de designación de beneficiarias que les corresponde, que para el caso aplica el de cobertura por fallecimiento.

Es responsabilidad de la Aseguradora comunicar al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y llevar el control de aquellas personas servidoras públicas que se reincorporen a la colectividad asegurada después de haber cobrado la cobertura del seguro por incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez del seguro (información proporcionada en la siniestralidad), para que en el supuesto de volvérselo a dictaminar otra incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez, no cobren 2 veces la suma asegurada, ya que en este supuesto únicamente tendrán derecho a la cobertura de fallecimiento.

El personal de nuevo ingreso con discapacidad, con dictamen o sin dictamen de incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez, sin haber cobrado la suma asegurada, debido a que no ha tenido un seguro con esas características, cuenta con la cobertura en igualdad de circunstancias que el resto de la colectividad; es decir, queda cubierto por el Seguro de Vida Institucional incluyendo el beneficio adicional, siempre y cuando se trate de un evento posterior a su contratación, no así por la discapacidad preexistente.

El pago del importe total de la suma asegurada se realizará en una sola exhibición, directamente a las beneficiarias que haya designado la persona asegurada, o en su caso directamente a la persona asegurada. En caso de que por cuestiones de su sistema la Aseguradora emita pagos diferenciados de la cobertura básica y de potenciación, estos deberán efectuarse simultáneamente.

La persona servidora pública que esté laborando en una o más Secretarías u Organismos Autónomos o Entidades a la vez, y que cuente con el Dictamen de Compatibilidad de Puestos, estará protegido por el Seguro de Vida Institucional en ambas plazas con la suma asegurada básica, y en su caso, por la cobertura potenciada contratada, siempre y cuando pague las primas correspondientes de cada una. Por lo tanto, ocurrido el siniestro, se pagará tanto la suma asegurada básica, como la potenciada de cada plaza.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

Al pagar la suma asegurada por incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez, la persona asegurada ya no tendrá derecho al pago del fallecimiento mientras continúe con la condición de incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez. Sin embargo, en caso de que la asegurada recupere la salud y se incorpore al servicio activo en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, será sujeto a la cobertura únicamente por fallecimiento, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda, segundo párrafo del Anexo I.3 Condiciones Generales.

La Aseguradora solo será responsable del pago de siniestros procedentes con fecha de ocurrencia dentro de la vigencia de la póliza; y de las prórrogas que en su momento pudieran convenirse.

Tercera. Prima básica.

Prima personas servidoras públicas

El importe de la prima mensual a pagar durante la vigencia del contrato, por cada asegurada será la cantidad equivalente al porcentaje establecido en el resumen económico por las Aseguradoras participantes, de su percepción ordinaria que será cubierto por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en donde labora dicha persona servidora pública.

Cuarta. Percepción ordinaria.

La percepción ordinaria que servirán de base para determinar el importe de la suma asegurada será la que esté consignada en el respectivo comprobante de pago de la persona servidora pública, al momento de ocurrir el siniestro.

Para las personas servidoras públicas se identificarán con los conceptos de "compensación garantizada" y "sueldo base" según corresponda al nivel tabular. La Aseguradora deberá verificar esa percepción con la reportada en los formatos "Reporte trimestral de pagos" y "Reporte de movimientos de personal". En caso de existir diferencias en la percepción ordinaria, la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación, deberá emitir el documento que especifique el importe correcto de las percepciones y deducciones desglosadas.

La compensación garantizada que se considera en la percepción ordinaria, aplica para aquellos niveles que así lo establezca el tabulador vigente y aplicable para el Fideicomiso

Cuando la Entidad haya emitido autorización para que se considere un concepto diferente a los establecidos en el segundo párrafo de esta cláusula, deberá cambiar la composición para el cálculo de la prima y en consecuencia de la suma asegurada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo por el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente, que a la letra establece:



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

“Artículo 8.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración, en términos del artículo 14 del Manual, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos, en caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.”

Asimismo, la Aseguradora deberá establecer los mecanismos necesarios a fin de revisar que en los pagos de primas que se efectúen, se observe esta disposición.

La Aseguradora deberá verificar en los mencionados comprobantes de pago, que la percepción ordinaria no consigne pagos retroactivos u otros que afecten la suma asegurada. En caso de duda deberá acudir con el responsable de la administración del seguro por parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Quinta. Consentimiento para ser persona asegurada y designación de beneficiarias.

Todas las aseguradas deberán llenar los formatos de:

- Consentimiento para ser persona asegurada, elección de potenciación (incremento de suma asegurada) y autorización de descuento en nómina.
- Designación de beneficiarias.

Dichos formatos serán entregados a la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación o su equivalente, quienes establecerán los controles de entrega, en tiempo y forma de los formatos respectivos a las personas servidoras públicas para su llenado. Cabe precisar, que continúen vigentes los formatos de las personas servidoras públicas aseguradas que previamente los hayan llenado y no deseen hacer modificaciones, los formatos establecidos para tal fin se especifican en el Anexo I.4.

La certificación del formato de consentimiento por parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares debe señalar que es la última voluntad de la persona asegurada que obra en sus archivos.

El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, resguardará los originales y entregará una copia sellada a la persona asegurada.

En el supuesto de que no exista un consentimiento firmado o designación de beneficiarias, se procederá conforme a lo establecido en la legislación aplicable, sin responsabilidad para el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o para la propia Aseguradora.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

Para el cobro de la suma asegurada, las aseguradas o beneficiarias, deberá canjear las copias selladas de los Formatos de "Consentimiento para ser persona asegurada, elección de potenciación (incremento de suma asegurada) y autorización de descuento en nómina" y "Designación de beneficiarias", por los originales que tiene el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, para que sean estos documentos los que se presenten a la Aseguradora.

La Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación o su equivalente deberá proporcionar los últimos formatos originales que obren en sus archivos.

La persona asegurada podrá hacer cambio de beneficiarias en cualquier momento de la vigencia del contrato, para lo cual únicamente deberá llenar un nuevo formato ("Designación de beneficiarias") y entregarlo para su resguardo al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares. Por lo tanto, la Aseguradora pagará el importe de la suma asegurada a las últimas beneficiarias de que tuvo conocimiento.

El derecho de revocar la designación de beneficiarias cesará solamente cuando la asegurada renuncia a él y, además conste en el certificado respectivo.

Cuando no exista persona beneficiaria designada o si sólo se hubiere nombrado una y ésta fallece antes o al mismo tiempo que la persona servidora pública asegurada y no exista designación de otra persona beneficiaria, el importe del seguro se pagará a la sucesión de la persona asegurada, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarias.

Cuando existan varias beneficiarias, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que la persona asegurada, acrecentará por partes iguales la de las demás.

La designación de beneficiarias otorgada por la persona servidora pública en el formato respectivo, será la que se utilizará para pagar la suma asegurada, tanto de la cobertura básica como de la potenciada.

Sexta. Baja del servicio.

Al separarse la asegurada del servicio activo en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, automáticamente causará baja de este seguro.

En todo caso, las personas servidoras públicas que se pensionen y que deseen continuar aseguradas ahora como pensionadas, quedarán protegidas únicamente por el riesgo de fallecimiento, con una suma asegurada equivalente a 18 veces el monto de la pensión mensual a la fecha del siniestro y en su caso, la potenciación elegida. Este derecho deberá ejercerse dentro de los 90 días naturales siguientes al inicio de pago de la pensión. Las pensionadas quedaran cubiertos desde su baja del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, siempre y cuando se confirme la aceptación de esta cobertura.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

El lapso en el que el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares deberá reportar a la Aseguradora la separación de la persona servidora pública, es de 30 días naturales.

Séptima. Pago de la suma asegurada.

Al ocurrir el fallecimiento de la persona asegurada, la Aseguradora pagará a las beneficiarias designadas, el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los 5 días hábiles para la Ciudad de México y Estado de México y 10 días hábiles en el resto de la República Mexicana. Para tal efecto, las beneficiarias deberán entregar a la Aseguradora la documentación siguiente:

- a) Copia certificada del acta de defunción emitida por el Registro Civil, o copia certificada del acta de defunción de la persona asegurada pasada ante la fe de un notario público;
- b) Original (para cotejo) y copia simple del último comprobante de pago de la persona asegurada o inmediato anterior.
- c) Solicitud de pago de las beneficiarias o carta dirigida a la Aseguradora en original en donde soliciten el pago de la suma asegurada: este documento deberá tener nombre de la persona asegurada, RFC con homoclave o CURP;
- d) Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial de las beneficiarias y de la asegurada (credencial del IFE o INE, pasaporte, cartilla y cédula profesional): en caso de que el domicilio no sea igual al manifestado en la credencial del IFE o INE, se anexará comprobante de domicilio (último recibo telefónico, de luz o de pago de impuesto predial) con antigüedad menor a 3 meses, y
- e) Original de la designación de beneficiarias o copia certificada por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

En caso de extravío del comprobante de pago, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares expedirá a la persona asegurada una constancia que tendrá la misma validez que el comprobante de pago. Dicha constancia deberá contener el desglose de deducciones y percepciones.

Para el pago de la suma asegurada por incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez de la persona servidora pública asegurada, se deberá entregar a la Aseguradora la documentación anteriormente descrita, a excepción de la copia certificada del acta de defunción, en su lugar se entregará una copia certificada del dictamen de incapacidad total o en su caso invalidez expedido el IMSS: o bien, el dictamen de incapacidad permanente total o invalidez que emita el IMSS; así también, el aviso de baja o Constancia Laboral o los documentos equivalentes en el IMSS, señalando el motivo de la baja. El dictamen médico emitido por el IMSS es inapelable.

El pago de la suma asegurada básica y potenciada deberá hacerlo la Aseguradora al mismo tiempo y en los días establecidos en el primer párrafo de la presente cláusula, en el entendido de que la persona asegurada o beneficiaria(s) proporcionó toda la documentación.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirsegueros.mx

Queda excluido el intento de suicidio para la cobertura de incapacidad total, incapacidad permanente total o invalidez.

Si la persona asegurada designa como beneficiarias a menores de edad, se estará a lo establecido en la legislación aplicable.

La Aseguradora deberá solicitar la documentación comprobatoria del parentesco (original para su cotejo y copia simple) de las beneficiarias con la asegurada fallecida, para no generar el Impuesto Sobre la Renta (ISR), de conformidad con lo establecido en el Artículo 93, Fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Se entenderá por parentesco: los de consanguinidad, afinidad o civil; así como la persona con quien viva en concubinato y las parejas del mismo sexo.

La fecha del siniestro para el caso de la incapacidad total o incapacidad permanente total o en su caso invalidez, será la fecha de baja del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en cuanto tengan conocimiento de los casos de ausencia o de presunción de muerte del ausente (desaparición) de las aseguradas activas, informaran a la Aseguradora, para que inicie el procedimiento de pago de prima asegurada y potenciación, según corresponda en los términos y condiciones establecidas para los casos de fallecimiento. Las beneficiarias deberán entregar a la Aseguradora copia certificada de la ejecutoria de declaración de ausencia o de presunción de muerte del ausente según sea el caso inscrita en el Registro Civil; así como los documentos señalados en los incisos b), c), d) y e) solicitados para los casos de fallecimiento.

En caso de fallecimiento en el extranjero, y en el supuesto de que no se expidan actas de defunción, la Aseguradora aceptará el documento expedido por la autoridad del país donde falleció la persona asegurada.

En el supuesto de que la Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos anteriormente mencionados, no cumpla con la obligación de pagar la suma asegurada dentro del plazo establecido para su exigibilidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

La Aseguradora estará en posibilidad de realizar el pago del siniestro, ya sea por fallecimiento o por incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Se continuarán pagando aquellos siniestros ocurridos en los periodos donde sí hubo pago de primas y reclamados posteriormente; asimismo, cuando se regularice el pago de primas se dará continuidad al servicio y a la totalidad del pago de siniestros. Lo anterior operará de manera independiente para cada centro de pago.

Entendemos que los 5 días hábiles para la CDMX y 10 días hábiles en el resto de la República Mexicana, empezarán aplicar en el momento que los beneficiarios hagan entrega en forma completa a la Aseguradora la documentación mencionada en la Cláusula mencionada.

Octava. Formas de pago.

La Aseguradora pagará a la persona asegurada o a sus beneficiarias, a través de sus centros de servicio, o en las oficinas de las representaciones, si es que las tiene o a través de promotorías, por medio de depósito en cuenta, para lo cual la persona asegurada o beneficiaria deberá presentar una copia simple del estado de cuenta en donde se identifique la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) y el Banco, o a través de cheque, el cual se puede enviar por correo certificado al domicilio de la persona asegurada o beneficiaria.

Novena. Suspensión de los efectos del nombramiento.

Cuando una persona servidora pública haya sido objeto de prisión preventiva seguida de sentencia absolutoria ejecutoriada, tendrá derecho a pagar a la Aseguradora el costo de la cobertura básica y, en su caso el incremento de suma asegurada (potenciación), durante el tiempo que duró en prisión preventiva, para lo cual la Aseguradora realizará el cálculo de primas y le informará por escrito, a cuánto asciende el pago, la fecha límite para cubrirlo y la cuenta en donde tiene que depositarlo. La persona servidora pública o sus beneficiarias podrán realizar el pago de la prima básica y en caso de tenerla contratada la prima potenciada, por el periodo de suspensión.

Será responsabilidad del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, efectuar los pagos que procedan de acuerdo con lo establecido por la autoridad competente en cada caso.

Cuando la persona servidora pública haya sido objeto de suspensión o cese y si ocurre el siniestro antes de una resolución en firme favorable, no se paga el siniestro.

Décima. Pagos retroactivos de primas.

Cuando se reclame la suma asegurada y la Aseguradora argumente no haber recibido el pago de la prima por parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, bastará que las beneficiarias o la asegurada presenten ante la Aseguradora el recibo de pago en donde se refleje el descuento por potenciación del seguro para que la Aseguradora acepte el pago retroactivo de las primas adeudadas por parte del Fideicomiso Fondo



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

Nacional de Habitaciones Populares. En consecuencia, la Aseguradora deberá pagar la suma asegurada correspondiente.

Décima primera. Suma asegurada potenciada.

No será necesario entregar certificados a cada uno de las aseguradas que contraten este beneficio. Para solicitar el pago de la suma asegurada además de los documentos establecidos en la cláusula séptima, deberá reflejarse el descuento por este concepto en el recibo de pago de cada asegurada. Salvo en los casos en los que se haya autorizado el pago de este concepto al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en cuyo caso la Aseguradora tendrá la información necesaria a través del formato I.4.4, establecido en el Anexo I.4.

Personas servidoras públicas

El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y la Aseguradora convienen que las personas servidoras públicas protegidas por este seguro, podrán hacer aportaciones adicionales de prima con cargo a su salario a través de descuentos nominales, que se aplicarán al incremento de la suma asegurada de la cobertura de fallecimiento, incapacidad total, incapacidad permanente total e invalidez.

El incremento de la suma asegurada (potenciación) para las personas servidoras públicas podrá ser de 34, 51 o 68 meses de la percepción ordinaria al momento del siniestro.

El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares durante la primera quincena de enero de 2023, deberá hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas las cuotas para calcular las primas por incremento de suma asegurada (potenciación) y en el lapso de 60 días naturales, posteriores a la primera quincena de enero de 2023, deberá recabar, en caso de que la persona servidora pública desee potenciar su seguro, la autorización para el descuento en nómina y entero a la Aseguradora de la potenciación elegida. El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares continuará aplicando los mismos descuentos correspondientes al contrato anterior, a las personas servidoras públicas que tengan contratada la potenciación, en tanto no se cuente con la notificación de aceptación o rechazo; posteriormente se efectuarán los ajustes procedentes a los descuentos considerando las cuotas vigentes, o bien, se reintegrará a la asegurada la prima descontada en el caso de cancelación de potenciación.

Únicamente procederán descuentos retroactivos para empatar la fecha en la que la persona servidora pública otorgó la autorización, con la de aplicación del descuento.

La Aseguradora, remitirá al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares el formato que se deberá llenar para obtener la autorización del descuento de la prima a la persona servidora pública.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

Las personas servidoras públicas podrán solicitar su inclusión o incrementar la cobertura potenciada (hasta un máximo de 68 meses de la percepción ordinaria) durante los 30 días naturales de los meses de febrero, mayo y agosto de la vigencia del contrato. No deberán aplicar requisitos de asegurabilidad. Se aclara que en el presente contrato, se extiende para el mes de febrero de 2023, el incremento de la cobertura potenciada del ejercicio 2022, ya que si no se estaría en el período de 60 días naturales del inicio de la vigencia en la que la asegurada debe definir, si es el caso, la cobertura potenciada.

La persona asegurada podrá renunciar o disminuir la suma asegurada de la potenciación en cualquier momento de la vigencia de este contrato.

Para el personal de nuevo ingreso, es decir, aquél que se dé de alta en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, después del 16 de febrero de 2023, contará con 60 días naturales posteriores a la fecha de su ingreso para llenar los formatos de Consentimiento para ser persona asegurada, elección de potenciación (incremento de suma asegurada) y autorización de descuento en nómina y designación de beneficiarias.

La fecha en que surte efectos la potenciación es cuando el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares reciba físicamente la solicitud de la asegurado(a), a excepción del inicio de vigencia del contrato, en el cual se continuará con la potenciación elegida en la vigencia del contrato anterior, en tanto se recibe la aceptación del nivel de potenciación elegido para este contrato, la cual surtirá efectos a partir del 16 de febrero de 2023.

La contratación de la cobertura de potenciación no podrá efectuarse de forma posterior a la fecha del dictamen por parte del IMSS en el cual se determina el estado de incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez, o a aquellas personas servidoras públicas que se encuentren en un proceso invalidante ante el IMSS.

El periodo de contratación de las opciones de potenciación será de 60 días naturales a partir del inicio de vigencia para personal inicial y de 60 días naturales a partir del ingreso a la colectividad para altas durante la vigencia, caso contrario favor de especificar.

A través de la Convocante se darán las notificaciones de cancelación o disminución de potenciaciones.

Décima segunda. Experiencia de la póliza.

El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares compartirá experiencia en la cobertura básica y potenciada y tendrán la vigencia establecida en este contrato.

Décima tercera. Alta de asegurados(as).

Causarán alta en este contrato:

- a) Las personas servidoras públicas del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares de la colectividad asegurada, cuya información



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirsegueros.mx

será entregada a la Aseguradora al inicio de la vigencia del contrato, por medio de un archivo electrónico.

- b) Las personas servidoras públicas que posteriormente a la celebración del contrato ingresen a la colectividad asegurada. Para lo cual deberán entregar su Consentimiento para ser asegurada, elección de potenciación (incremento de suma asegurada) y autorización de descuento en nómina y designación de beneficiarias en la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación o su equivalente.

Las altas deberán ser reportadas a la Aseguradora por la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación o su equivalente, en los siguientes 30 días naturales al ingreso de las personas servidoras públicas. Si son reportadas posteriormente al plazo mencionado, se considerará como fecha de alta al seguro en la que la Aseguradora reciba la solicitud respectiva, excepto en los casos en que el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares justifique por escrito la causa administrativa que impidió operar el alta en el lapso establecido (por ejemplo: autorizaciones retroactivas de movimientos de personal, calendarios anticipados para elaborar las nóminas, o cuales motiven la causa).

En estos casos no deberán mediar requisitos de asegurabilidad y las personas servidoras públicas quedarán aseguradas con las condiciones originalmente pactadas en el contrato.

Décima cuarta. Baja de las personas servidoras públicas por incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez.

En el caso de una incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez, la baja del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares se efectuará en los términos que dicte el IMSS.

De ninguna manera podrá haber bajas con fechas anteriores o posteriores a los dictámenes de incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez.

La fecha de siniestro para el caso de incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez, será la fecha de baja de la persona asegurada en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares correspondiente.

El dictamen correspondiente deberá ser emitido por el IMSS.

Décima quinta. Vigencia.

El presente contrato tiene una vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 16 de febrero de 2023 y concluye a las 24:00:00 horas del día 31 de diciembre de 2023.

Décima sexta. Ampliación de la vigencia.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley, se podrán celebrar convenios modificatorios al contrato o endoso, los cuales deberán formalizarse por escrito siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20%



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirsegueros.mx

(veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, respetando las primas pactadas al inicio del contrato. Asimismo, se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Estas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92, primer párrafo del Reglamento de la Ley, que a la letra señala:

“Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las Dependencias y Entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente”.

Cuando sea la Entidad la que requiera modificar el presente contrato, con base en las atribuciones conferidas, respecto del control presupuestario de los servicios personales, lo solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas, para la elaboración del convenio modificatorio, mismo que formará parte integrante del contrato adjudicado y será firmado en el marco de la Ley.

En caso de que se requiera ampliar la vigencia del contrato, la Entidad lo notificará por escrito a la Aseguradora, para contar con su aprobación, y continuar prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas originalmente.

En dicha ampliación no podrán incrementarse las cuotas de las coberturas básicas y potenciadas y la Aseguradora continuará prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas.

Cualquier modificación, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por las personas servidoras públicas que representen a la Entidad, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Décima séptima. Modificaciones al contrato.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se podrán realizar cambios en el contrato que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas al presente contrato, sin que esto contravenga lo previsto en el artículo 52 de la Ley, sin embargo, para cualquier modificación se requiere la autorización expresa de la Entidad.

Décima octava. Rectificación del contrato de seguro.

El artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente, se transcribe en su integridad, de conformidad con lo previsto por el artículo 26 de la Ley indicada:



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirsegueros.mx

“Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, la asegurada podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones”.

Décima novena. Moneda.

Todos los pagos relativos a este seguro por parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, a la persona asegurada o la Aseguradora, se harán en moneda nacional.

Vigésima. Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en el plazo establecido en el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo en los casos de excepción previstos en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la Aseguradora haya tenido conocimiento de él y, si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceras beneficiarias se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido en su favor.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros vigente.

En términos del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigentes, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa institución, conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Adicionalmente, la prescripción será interrumpida de conformidad con lo establecido en el artículo 1041 del Código de Comercio vigente.

Los siniestros (fallecimiento, incapacidad total, incapacidad permanente total o invalidez), que pagará la Aseguradora adjudicada, son aquellos que ocurran durante la fecha de vigencia del contrato.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirsegueros.mx

Vigésima primera. Competencia

En caso de controversia la persona quejosa podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de los contratos celebrados con base en la Ley, serán resueltas por los Tribunales Federales. Ahora bien, respecto a las disposiciones supletorias, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley.

Vigésima segunda. Retención de impuesto sobre la renta a la suma asegurada.

Si no se comprueba el parentesco de las beneficiarias con la asegurada fallecida para efectuar el cobro de la suma asegurada, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, fracción XVI, de la *Ley del Impuesto Sobre la Renta*, y siempre que la prima haya sido pagada por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la Aseguradora deberá efectuar una retención aplicando la tasa del 20% sobre el monto de las cantidades pagadas, sin deducción alguna.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

ANEXO 1.3

PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, MOVIMIENTOS Y PAGOS POR PARTE DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

Procedimiento de movimientos y pagos por parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

De los movimientos en el plan básico.

La Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación o su equivalente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares informarán a la Aseguradora los movimientos de personal, mediante el formato Anexo I.3.2 "Reporte de ajuste de prima", entregado en archivo de Excel por correo electrónico, en los tiempos establecidos en las condiciones generales; los movimientos son:

- Alta de aseguradas;
- Cambio de nivel;
- Baja de aseguradas, y
- Correcciones de datos de la asegurada.

Del pago de primas del plan básico.

El pago de las primas del plan básico a la Aseguradora por concepto del seguro se realiza por trimestre y último cuatrimestre del ejercicio fiscal adelantado en las fechas que se presentan en el Anexo I.3.3 "Calendario de Pago" determinado por la Entidad, a través de Transferencia Electrónica, la Aseguradora que resulte ganadora proporcionará el número de cuenta e Institución Bancaria a la que se le realizará el pago de primas.

Primer pago. Primer trimestre 2023.

Para el pago inicial el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares entregará a la Aseguradora en archivo de Excel debidamente llenado, el formato Anexo I.3.1 "Reporte de pago de primas" con la colectividad con corte del 16 al 31 de diciembre de 2022, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de febrero de 2023.

Pagos subsecuentes.

Para los pagos subsecuentes, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares durante los 15 días previos al mes en que debe realizar pago de primas del plan básico, conciliarán con la Aseguradora (a través del formato Anexo I.3.2 "Reporte de ajustes de prima"), a fin de detectar posibles diferencias derivadas de movimientos en su nómina por las altas, bajas, cambios de nivel de aseguradas, correcciones y ajustes salariales que, en su caso, sean aplicados por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, para estar en posibilidad de considerar los ajustes a favor o en contra de la Aseguradora en el siguiente pago.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

Toda vez que el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares en su mayoría trabaja la nómina a quincenas adelantadas y los pagos del seguro son por trimestre adelantado, en el ajuste mencionado también deberán incluir el de la colectividad asegurada que causó baja antes de finalizar el trimestre.

Una vez hecho el ajuste anterior de acuerdo con el calendario de pagos, presentarán a la Aseguradora el formato Anexo I.3.1 "Reporte de pago de primas", y el formato Anexo I.3.2 "Reporte de ajuste de prima" y considerarán el ajuste correspondiente anterior, para determinar el pago de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Aseguradora entregará dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de los formatos Anexo I.3.1 "Reporte de pago de primas", y Anexo I.3.2 "Reporte de ajuste de prima", la factura correspondiente para efectuar el pago.

Del pago de primas del plan por potenciación.

La Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación o su equivalente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, realizará la retención vía nómina de la prima por incremento de suma asegurada (potenciación).

El monto de las retenciones que efectuará el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares será el importe que resulte de aplicar la cuota a la percepción ordinaria establecida en el presente contrato. El pago de primas por potenciación de aseguradas se realiza en forma quincenal a través de transferencia electrónica, mediante la emisión del Formato de Cuenta por Pagar.

Para efecto del control del pago quincenal de las primas por potenciación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, pagará el importe de la misma forma por transferencia electrónica; con la información relativa a las retenciones de cada persona servidora pública, conforme al Anexo I.3.1 "Reporte de pago de primas".

De la modalidad de pago.

La modalidad para el pago de primas es la siguiente:

- A través del Formato de Cuenta por Pagar para transferencia electrónica.

Del procedimiento de pago.

Corresponde al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, garantizar el pago de primas tanto de la prima básica, así como de la potenciada en tiempo y forma, mediante el procedimiento interno que lleve a cabo para solicitar un Formato de Cuenta por Pagar para realizar una transferencia electrónica; este procedimiento deberá contar previamente con la autorización de la Dirección de Administración y Finanzas.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares pagará las primas del plan básico del seguro mediante transferencia electrónica, por lo que realiza lo siguiente:

1. La Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación o su equivalente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, remitirá trimestralmente a la Aseguradora de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario de pagos, a través de correo electrónico, los formatos Anexo I.3.1 "Reporte de pago de primas" y Anexo I.3.2 "Reporte de ajuste de prima", debidamente llenados; éstos formatos se enviarán únicamente en archivo de Excel considerando su plantilla de aseguradas y el costo de la prima vigente del contrato.
2. La Aseguradora validará el Anexo I.3.1 "Reporte del pago de primas", y el Anexo I.3.2 "Reporte de ajuste de prima"; en caso de que exista error en el llenado de los formatos, devuelve para la corrección precedente; si son correctos, la Aseguradora elabora y envía vía correo electrónico al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la factura correspondiente de manera electrónica incluyendo los archivos Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y el formato XML, la cual debe contar con los requisitos fiscales de acuerdo con la legislación aplicable y vigente, así como el importe precedente.
3. La Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación o su equivalente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, una vez que cuente con la factura para el pago de primas, tramitará al interior la elaboración del Formato de Cuenta por Pagar por concepto de pago de primas a la Aseguradora, según el periodo que corresponda y lo pagará por Transferencia Electrónica.
4. La Aseguradora verifica que la recepción de los recursos depositados en su cuenta bancaria sea acorde con el importe facturado.

El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares va a realizar el pago de primas a la Aseguradora por concepto del plan de potenciación del seguro mediante transferencia electrónica, por lo que llevan a cabo las siguientes acciones:

1. La Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación o su equivalente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, realiza los descuentos quincenales vía nómina con base en el porcentaje establecido de acuerdo con la potenciación elegida, aplicado a la percepción ordinaria bruta.
2. Con el importe determinado en la nómina de la retención a las y los trabajadores por concepto del seguro, la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, tramita la elaboración del Formato de Cuenta por Pagar por concepto de pago de primas de la potenciación, para su posterior pago por transferencia electrónica a la Aseguradora.
3. La Aseguradora verifica la recepción del recurso y procede a elaborar para su posterior envío a través de correo electrónico al Fideicomiso





Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirsegueros.mx

Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la carta recibo correspondiente, independientemente de que sea entregada el original en un plazo de 3 días hábiles a partir del envío del correo electrónico.

ANEXO I.3.1 REPORTE DE PAGO DE PRIMAS

ENTIDAD: _____

QUINCENA QUE REPORTA: _____

NÚMERO DE PÓLIZA: _____

FECHA DE ELABORACIÓN: _____

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	RFC (13 posiciones)	CURP	Fecha de nacimiento	Sexo	Nivel tabular	Unidad Administrativa	Entidad Federativa en donde está adscrita la persona asegurada	
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Percepción ordinaria a bruta mensual	Compensación mensual garantizada	Prima mensual de riesgo (en su caso)	Total de percepción bruta mensual (Percepción ordinaria + compensación garantizada + prima de riesgo)	Porcentaje de la prima básica	Importe mensual de la prima básica	Importe de prima a pagar por el trimestre	Número de meses en que se potencia la suma asegurada	Porcentaje de la prima potenciada	Importe mensual de la prima potenciada	Importe de prima potenciada a pagar por la quincena

NOMBRE	TIPO DE CELDA	DESCRIPCION DEL LLENADO
COLUMNA (1)	<input type="checkbox"/> Texto	Escribir sin acentos, ni abreviaturas.
Apellido Paterno	<input type="checkbox"/> Mayúsculas	
COLUMNA (2)	<input type="checkbox"/> Texto	Escribir sin acentos, ni abreviaturas.
Apellido Materno	<input type="checkbox"/> Mayúsculas	
COLUMNA (3)	<input type="checkbox"/> Texto	Escribir nombre(s) sin acento(s), ni abreviatura(s).
Nombre(s)	<input type="checkbox"/> Mayúsculas	Todos los registros llevan nombre(s).
COLUMNA (4)	<input type="checkbox"/> Alfanumérico	La clave del RFC es la cadena de caracteres que se compone de 4 letras y 6 dígitos numéricos.
RFC con Homoclave	<input type="checkbox"/> Mayúsculas	LLLLAAMMDDHHH
COLUMNA (5) CURP	<input type="checkbox"/> Alfanumérico <input type="checkbox"/> Mayúsculas	Clave Única de Registro de Población (18 caracteres). Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco.
COLUMNA (6) Fecha de Nacimiento	<input type="checkbox"/> Numérico	Se compone por 8 dígitos numéricos. Orden: AAAAMMDD Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco. Es importante validar que la fecha de nacimiento del Titular debe ser la misma en lo que corresponde a la parte numérica del RFC.
COLUMNA (7)	<input type="checkbox"/> Texto	Se deberá indicar en todos los registros el sexo de la persona; masculino (M) o femenino (F).
Sexo	<input type="checkbox"/> Mayúsculas	
COLUMNA (8)	<input type="checkbox"/> Alfanumérico	Es el indicador del Grupo Jerárquico de conformidad a los niveles tabulares autorizados K, L, M, N, O y P. Tomar en cuenta que no deben registrar otros niveles diferentes a los autorizados.
Nivel Tabular	<input type="checkbox"/> Mayúsculas	
COLUMNA (9) Unidad administrativa	<input type="checkbox"/> Texto <input type="checkbox"/> Mayúsculas	Se deberá anotar la Unidad Administrativa en donde está Adscrito el Servidora Pública.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

COLUMNA (10)	<input type="checkbox"/> Texto	Se deberá anotar la Entidad Federativa en donde está Adscrito el Servidora Pública.
Entidad Federativa en donde está adscrita la persona Servidora Pública	<input type="checkbox"/> Mayúsculas	
COLUMNA (11)	<input type="checkbox"/> Numérico	Es la remuneración que recibe el servidora pública por su trabajo; se compone del sueldo base más compensación garantizada. Con 2 decimales.
Percepción ordinaria bruta mensual		
COLUMNA (12)	<input type="checkbox"/> Numérico	Monto de la compensación garantizada mensual.
Compensación garantizada mensual		
COLUMNA (13)	<input type="checkbox"/> Numérico	Importe pagado por la Entidad bajo el concepto de pago por riesgo.
Prima mensual de riesgo (en su caso)		
COLUMNA (14)	<input type="checkbox"/> Numérico	Importe total de la percepción ordinaria bruta mensual, (Percepción ordinaria + compensación garantizada + prima de riesgo)
Total percepción bruta mensual		
COLUMNA (15)	<input type="checkbox"/> Numérico	Porcentaje que se aplica a la percepción ordinaria bruta mensual para determinar el importe de la prima básica a pagar.
Porcentaje de la prima básica		
COLUMNA (16)	<input type="checkbox"/> Numérico	Importe que resulta de multiplicar el porcentaje de la prima básica por la percepción ordinaria bruta mensual. Con 2 decimales.
Importe mensual de la prima básica		
COLUMNA (17)	<input type="checkbox"/> Numérico	Importe que resulta de multiplicar el porcentaje de la prima básica por la percepción ordinaria bruta mensual, y después multiplicarlo por tres. Con 2 decimales.
Importe trimestral de la prima básica		
COLUMNA (18)	<input type="checkbox"/> Numérico	Número de meses elegidos por el servidora pública por concepto del plan de potenciación.
Número de meses en que se potencia la suma asegurada		
COLUMNA (19)	<input type="checkbox"/> Numérico	Porcentaje que se aplica a la percepción ordinaria bruta mensual para determinar el importe de la prima de potenciación a pagar.
Porcentaje de prima potenciada		
COLUMNA (20)	<input type="checkbox"/> Numérico	Importe que resulta de multiplicar el porcentaje de la prima potenciada por la percepción ordinaria bruta mensual. Con 2 decimales.
Importe mensual de la prima potenciada		
COLUMNA (21)	<input type="checkbox"/> Numérico	Importe que resulta de multiplicar el porcentaje de la prima potenciada por la percepción ordinaria bruta mensual, dividida entre dos. Con 2 decimales.
Importe de prima potenciada a pagar por la quincena		



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirsegueros.mx

ANEXO I.3.2 REPORTE DE AJUSTES DE PRIMA

ENTIDAD: _____
 QUINCENA QUE REPORTA: _____
 NÚMERO DE PÓLIZA: _____
 FECHA DE ELABORACIÓN: _____

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	RFC (13 posiciones)	CURP	Fecha de nacimiento	Sexo	Nivel tabular	Nuevo nivel tabular (Para casos de cambio de nivel)	Unidad Administrativa	Percepción ordinaria bruta mensual	Compensación mensual garantizada	Prima mensual de riesgo (en su caso)	Total de percepción bruta mensual (Percepción ordinaria + compensación garantizada + prima de riesgo)	Cobertura que afecta el movimiento	Tipo de movimiento (ajuste)	Periodo que comprende el movimiento		Número de quincena a aplicar	Porcentaje de la prima básica	Número de meses en que se potencia a la suma asegurada	Porcentaje de la prima potenciada	Importe de prima básica a pagar por el ajuste	Importe de prima potenciada a pagar por el ajuste	Importe de prima total a pagar por el ajuste	Dice	Debe decir	
																Fecha inicio en que causa efectos el movimiento	Fecha hasta										

NOMBRE	TIPO DE CELDA	DESCRIPCIÓN DEL LLENADO
COLUMNA (1)	<input type="checkbox"/> Texto	Escribir sin acentos, ni abreviaturas.
Apellido Paterno	<input type="checkbox"/> Mayúsculas	
COLUMNA (2)	<input type="checkbox"/> Texto	Escribir sin acentos, ni abreviaturas.
Apellido Materno	<input type="checkbox"/> Mayúsculas	
COLUMNA (3)	<input type="checkbox"/> Texto	Escribir nombre(s) sin acento(s), ni abreviatura(s).
Nombre(s)	<input type="checkbox"/> Mayúsculas	Todos los registros llevan nombre(s).
COLUMNA (4)	<input type="checkbox"/> Alfanumérico	La clave del RFC es la cadena de caracteres que se compone de 4 letras y 6 dígitos numéricos.
RFC con Homoclave	<input type="checkbox"/> Mayúsculas	LLLLAAMDDHHH
COLUMNA (5)	<input type="checkbox"/> Alfanumérico	Clave Única de Registro de Población (18 caracteres).
CURP		Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco.
COLUMNA (6)		Se compone por 8 dígitos numéricos.
		Orden: AAAAMMDD
Fecha de Nacimiento	<input type="checkbox"/> Numérico	Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco.
		Es importante validar que la fecha de nacimiento del Titular debe ser la misma en lo que corresponde a la parte numérica del RFC.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirsegueros.mx

COLUMNA (7)	<input type="checkbox"/> Texto	Se deberá indicar en todos los registros el sexo de la persona; masculino (M) o femenino (F).
Sexo	<input type="checkbox"/> Mayúsculas	
COLUMNA (8)	<input type="checkbox"/> Alfanumérico	Es el indicador del Grupo Jerárquico de conformidad a los niveles tabulares autorizados K, L, M, N, O y P. Tomar en cuenta que no deben registrar otros niveles diferentes a los autorizados.
Nivel Tabular	<input type="checkbox"/> Mayúsculas	
COLUMNA (9)	<input type="checkbox"/> Alfanumérico	Es el indicador del Grupo Jerárquico de conformidad a los niveles K, L, M, N, O y P. Tomar en cuenta que no deben registrar otros niveles diferentes a los autorizados.
Nuevo nivel tabular (Para casos de cambio de nivel)	<input type="checkbox"/> Mayúsculas	
COLUMNA (10)	<input type="checkbox"/> Texto	Se deberá anotar la Unidad Administrativa en donde está Adscrito el Servidora Pública.
Unidad administrativa	<input type="checkbox"/> Mayúsculas	
COLUMNA (11)	<input type="checkbox"/> Numérico	Es la remuneración que recibe el servidora pública por su trabajo; se compone del sueldo base más compensación garantizada. Con 2 decimales.
Percepción Ordinaria Bruta Mensual		
COLUMNA (12)	<input type="checkbox"/> Numérico	Monto de la compensación garantizada mensual.
Compensación Garantizada mensual		
COLUMNA (13)	<input type="checkbox"/> Numérico	Importe pagado por la Entidad de la prima mensual de riesgo.
Prima mensual de riesgo (en su caso)		
COLUMNA (14)		Importe total de la percepción ordinaria bruta mensual, (Percepción ordinaria + compensación garantizada + prima de riesgo)
Total Percepción bruta mensual		
COLUMNA (15)	<input type="checkbox"/> Texto	Se deberá anotar: básica, potenciada o básica y potenciada
Cobertura que afecta el movimiento	<input type="checkbox"/> Mayúsculas	
COLUMNA (16)	<input type="checkbox"/> Texto	Se deberá anotar: alta, baja, licencia médica o cambio de nivel.
Tipo de Movimiento (Ajuste)	<input type="checkbox"/> Mayúsculas	
COLUMNA (17)	<input type="checkbox"/> Numérico	Se compone solamente por 8 dígitos numéricos. Orden: AAAAMMDD Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco. Fecha en que la Secretaría u Organismo Autónomo operó en la nómina el movimiento de alta, baja, licencia médica o cambio de nivel del servidora pública.
Fecha inicio en que Causa Efectos el Movimiento		
COLUMNA (18)	<input type="checkbox"/> Numérico	Se compone solamente por 8 dígitos numéricos. Orden: AAAAMMDD Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco. Fecha en que la Secretaría u Organismo Autónomo dejará de operar en la nómina el movimiento de alta, baja, licencia médica o cambio de nivel del servidora pública.
Fecha hasta		
COLUMNA (19)	<input type="checkbox"/> Numérico	Número de quincenas a las que se le aplica el ajuste
Número de Quincenas a Aplicar		
COLUMNA (20)	<input type="checkbox"/> Numérico	Porcentaje que se aplica a la percepción ordinaria bruta mensual para determinar el importe de la prima básica a pagar.
Porcentaje de la Prima Básica		



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirsegueros.mx

COLUMNA (21)	<input type="checkbox"/> Numérico	Número de meses elegidos por el servidor(a) pública por concepto del plan de potenciación
Número de Meses en que se Potencia la Suma Asegurada		
COLUMNA (22)	<input type="checkbox"/> Numérico	Porcentaje que se aplica a la percepción ordinaria bruta mensual para determinar el importe de la prima de potenciación a pagar.
Porcentaje de Prima Potenciada		
COLUMNA (23)	<input type="checkbox"/> Numérico	Importe que resulta de multiplicar el porcentaje de la prima básica por percepción ordinaria bruta mensual y por el número de quincenas a aplicar.
Importe de la Prima Básica a pagar por el ajuste		
COLUMNA (25)	<input type="checkbox"/> Numérico	Importe que resulta de multiplicar el porcentaje de la prima potenciada por percepción ordinaria bruta mensual y por el número de quincenas a aplicar.
Importe de la Prima Potenciada a pagar por el ajuste		
COLUMNA (26)	<input type="checkbox"/> Numérico	El resultado de sumar el Importe Mensual de la Prima Básica a pagar por el ajuste e Importe Mensual de la Prima Potenciada a pagar por el ajuste
Importe de Total a pagar por el ajuste		
COLUMNA (27)	<input type="checkbox"/> Alfanumérico	Es el texto o número que se quiere cambiar.
Dice		
COLUMNA (28)	<input type="checkbox"/> Alfanumérico	Es el texto o número corregido.
Debe decir		

ANEXO I.3.3 CALENDARIO DE PAGO
[SE ACTUALIZARÁ DURANTE EL PROCESO LICITATORIO]
ANEXO I.3.4 REPORTE DE PAGO DE PRIMAS POTENCIADAS A CARGO DE LA ENTIDAD.

ENTIDAD: _____

QUINCENA QUE REPORTA: _____

NÚMERO DE PÓLIZA: _____

FECHA DE ELABORACIÓN: _____

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	RFC	Homoclave	CURP	Sexo	Nivel tabular	Percepción ordinaria bruta mensual	Porcentaje de la prima potenciada	Importe mensual de la prima potenciada	Número de meses en que se potencia la suma asegurada	Importe de prima potenciada a pagar por la quincena

Para el caso del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares Función Pública cuando se les autorice pagar con cargo a su presupuesto, la potenciación de algunas personas servidoras públicas, el documento comprobatorio será el formato I.3.4 que especifica la colectividad asegurada que goce de dicha autorización, por lo que no aparecerá ninguna inscripción al respecto en el recibo de nómina de la persona servidora pública: sin embargo, la Aseguradora a través del formato referido, deberá tener identificados a las aseguradas en este esquema. Cuando se autorice a la Entidad, incorporar este concepto entre los elementos que integran la percepción ordinaria, deberán realizar el pago de primas a partir de la fecha en que se autorizó iniciar el pago por riesgo, en el entendido de que el pago de primas retroactivas implica la retroactividad de la cobertura; en caso de ocurrir el siniestro se deberá pagar a las beneficiarias o a la asegurada al mismo tiempo, tanto la suma asegurada básica como la potenciación, en momento en que la Aseguradora cuenta con la documentación establecida en estas especificaciones.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

Este mismo formato deberá ser utilizado en caso de que se le notifique a la Entidad que se tendrá algún esquema autorizado a través del cual se deberá pagar la prima correspondiente a la cobertura de potenciación. En tal sentido, aplicará el mismo tratamiento de pago de la suma asegurada básica y potenciada mencionada en el párrafo anterior.

A N E X O 1.4

PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, MOVIMIENTOS Y PAGOS POR PARTE DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

De los movimientos en el plan básico.

La Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación o su equivalente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares informará a la Aseguradora los movimientos de personal, mediante el formato Anexo I.3.2 "Reporte de ajuste de prima", entregado por correo electrónico en archivo de Excel en los tiempos establecidos en las condiciones generales; los movimientos son:

- **Alta de asegurados;**
- **Cambio de nivel;**
- **Baja de asegurados, y**
- **Correcciones de datos del asegurado.**

Del pago de primas del plan básico.

El pago de las primas del plan básico a la Aseguradora por concepto del seguro, se realiza por trimestre adelantado en las fechas que se presentan en el Anexo I.3.3 "Calendario de pago" determinado por la Entidad, a través de la modalidad de pago por transferencia electrónica, la Aseguradora que resulte ganadora proporcionará el número de cuenta e Institución Bancaria a la que se le realizará el pago de primas.

Primer pago. Primer trimestre 2023.

Para el pago inicial el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares entregará a la Aseguradora en archivo de Excel debidamente llenado, el formato Anexo I.3.1 "Reporte de pago de primas" con la colectividad con corte del 16 al 31 de diciembre de 2022, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero de 2023.

Pagos subsecuentes.

Para los pagos subsecuentes, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares durante los 15 días previos al mes en que debe realizar pago de primas del plan básico, conciliarán con la Aseguradora (a través del formato Anexo I.3.2 "Reporte de ajustes de prima"), a fin de detectar posibles diferencias derivadas de movimientos en su nómina por las altas, bajas, cambios de nivel de aseguradas, correcciones y ajustes salariales que, en su caso, sean aplicados a la Entidad, para estar en posibilidad de considerar los ajustes a favor o en contra de la Aseguradora en el siguiente pago.

Toda vez que el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares trabaja la nómina a quincenas adelantadas y los pagos del seguro son por trimestre adelantado, en el ajuste mencionado también se deberán incluir el de la colectividad asegurada que causó baja antes de finalizar el trimestre.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirsegueros.mx

Una vez hecho el ajuste anterior de acuerdo con el calendario de pagos, presentarán a la Aseguradora el formato Anexo I.3.1 "Reporte de pago de primas", y el formato Anexo I.3.2 "Reporte de ajuste de prima" y considerarán el ajuste correspondiente anterior, para determinar el pago del trimestre.

La Aseguradora entregará dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de los formatos Anexo I.3.1 "Reporte de pago de primas", y Anexo I.3.2 "Reporte de ajuste de prima", la factura correspondiente para efectuar el pago.

Del pago de primas del plan por potenciación.

La Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación o su equivalente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, realizarán la retención vía nómina de la prima por incremento de suma asegurada (potenciación).

El monto de las retenciones que efectuará el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, será el importe que resulte de aplicar la cuota a la percepción ordinaria establecida en el presente contrato.

El pago de primas por potenciación de aseguradas, se realiza en forma quincenal mediante la emisión del Formato de Cuenta por Pagar y pagará vía Transferencia Electrónica.

Para efecto del control del pago quincenal de las primas por potenciación el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, entregará con oficio signado por el responsable de la administración del seguro el medio magnético con la información relativa a las retenciones de cada servidor público, conforme al Anexo I.3.1 "Reporte de pago de primas".

De la modalidad de pago.

La modalidad para el pago de primas será por transferencia electrónica.

De los procedimientos de pago.

Corresponde al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares garantizar el pago de primas tanto de la prima básica, así como de la potenciada en tiempo y forma, mediante transferencia electrónica.

Pago del plan básico.

1. La Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación o su equivalente en la Entidad, remitirá trimestralmente de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario de pago a la Aseguradora a través de oficio firmado por la persona servidora pública responsable de la información, los formatos Anexo I.3.1 "Reporte de pago de primas", y Anexo I.3.2 "Reporte de ajuste de prima" debidamente llenados; éstos formatos se enviarán únicamente en archivo de Excel considerando su plantilla de aseguradas y la prima a cargo de la Entidad.
2. La Aseguradora validará el Anexo I.3.1 "Reporte de pago de primas" y el Anexo I.3.2 "Reporte de ajuste de prima"; en caso de que exista error en el llenado de los formatos, los devuelve para la corrección procedente; si son correctos, la Aseguradora elabora y envía vía correo electrónico a la Entidad, la factura correspondiente de manera electrónica incluyendo los archivos Comprante Fiscal Digital por Internet (CDFI) y el XML, mismos que deben contar con los requisitos fiscales establecidos de acuerdo con la legislación vigente.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirsegueros.mx

3. La Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación o su equivalente, con la factura emitida por la Aseguradora tramita al interior de la Entidad el pago por concepto de primas del seguro a la cuenta bancaria de la Aseguradora vía Transferencia Electrónica.

Plan de potenciación.

1. La Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación o su equivalente en la Entidad, vía nómina realiza los descuentos quincenales con base en el porcentaje establecido de acuerdo con la potenciación elegida, aplicado a la percepción ordinaria bruta.
2. Con el importe determinado en la nómina de la retención a las y los trabajadores por concepto del seguro, la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación o su equivalente, tramita la Transferencia Electrónica del pago de primas por potenciación a la cuenta de la Aseguradora.
3. La Aseguradora verifica la recepción del recurso y procede a la emisión para su posterior envío a través de correo electrónico a la Entidad, la carta recibo correspondiente, independientemente de que sea entregada el original en un plazo de 3 días hábiles a partir del envío del correo electrónico.

Del pago de primas retroactivas.

La Entidad de conformidad con la modalidad de pago, deberá pagar a la Aseguradora el costo de la prima básica mediante el Anexo I.3.1 "Reporte de pago de primas", y a través de la nómina deberán descontar en forma prorrateada, en descuentos aplicados que no excedan de 4 quincenas el importe de la prima potenciada correspondiente; ambas deberán enterarse a la Aseguradora cuando:

1. Se reincorporen a sus labores después de haber ganado algún procedimiento administrativo y la autoridad ordene el pago de sus prestaciones, entre las que se encuentra el seguro.
2. Se reincorporen a sus labores después de haber ganado algún juicio laboral y la autoridad ordene la reinstalación de la persona servidora pública y el pago de todos los salarios caídos y sus prestaciones, entre las que se encuentra el seguro.

El pago de estas primas deberá considerarse en los periodos de ajuste de pagos.



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

A N E X O I.4

Formatos de consentimiento para ser asegurada, designación de beneficiarias (con beneficio adicional y sin beneficio adicional)



SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE

CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADA, EJECUCIÓN DE POTENCIACIÓN (INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA) Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN NÓMINA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANTES DE ELEGIR CUALQUIER OPCIÓN LEA CUIDADOSAMENTE TODO EL DOCUMENTO

CONSIDERACIONES

EL PRESENTE FORMATO ES EL ÚNICO A TRAVÉS DEL CUAL SE ELIGE POTENCIACIÓN (INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA) Y SE AUTORIZA EL CORRESPONDIENTE DESCUENTO DE NÓMINA. ÚNICAMENTE SE DEBERÁ FIRMAR EN UNO DE LOS DOS SUPUESTOS QUE SE PRESENTAN EN ESTE FORMATO, DE LO CONTRARIO, SE INVALIDARÁ Y SE TENDRÁ QUE LLENAR UN NUEVO FORMATO. LA POTENCIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN NÓMINA SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2023, EN CASO DE HABER ELEGIDO CONTINUIDAD EN LA POTENCIACIÓN, O BIEN, EN LA FECHA SEÑALADA EN LA PARTE INFERIOR DE ESTE FORMATO, EN CASO DE HABER REALIZADO LA ELECCIÓN POSTERIORMENTE AL INICIO DE LA VIGENCIA (16 DE FEBRERO DE 2023)

SUPUESTO 1	ELECCIÓN DE POTENCIACIÓN (INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE APLIQUEN LOS DESCUENTOS DE NOMINA CORRESPONDIENTES.		
<p>A través del presente formato elijo de las opciones, el siguiente incremento de suma asegurada:</p> <p>Autorizo al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares para que el costo que representa la potenciación sea descontado de mi percepción ordinaria, vía nómina</p> <p>Nombre de la Asegurada _____</p> <p>Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)</p> <p>Firma _____</p>	POTENCIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EXPRESADA EN MESES DE SUELDO BRUTO		
	34	51	68
<p>Marca con una "X" la opción elegida (Solo una opción)</p>			



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

FORMATO PARA QUE LA ASEGURADA DESIGNE A SUS BENEFICIARIAS EN EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CON BENEFICIO ADICIONAL

	DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIAS DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL AL QUE EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES OTORGA COMO PRESTACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS		NÚMERO DE EXPEDIENTE		
			REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON HOMOCLOVE		
			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
FAVOR DE LLENAR CLARAMENTE CON LETRA DE MOLDE O MÁQUINA DE ESCRIBIR					
CONTRATANTE					
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES					
NOMBRE DE LA ASEGURADA			SUMA ASEGURADA EN MESES		
			SUMA ASEGURADA BÁSICA: 40 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	EN CASO DE CONTRATAR ALGÚN INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA (34, 51 O 68 MESES DE SUELDO BRUTO) LA SUMA ASEGURADA TOTAL SERÁ ENTONCES DE 40 MESES MÁS LA OPCIÓN CONTRATADA		
*BENEFICIARIA (S): Esta designación de beneficiarias podrá modificarse en cualquier momento, para lo cual bastará llenar un nuevo formato, salvo que desee que éste sea irrevocable, en cuyo caso la persona titular deberá escribir con su puño y letra en el cuerpo del formato la siguiente leyenda: "Es mi deseo que esta designación de beneficiarias sea irrevocable y estoy consciente que no podré realizar una nueva designación" y Firmar junto a la leyenda.			FECHA DE INGRESO DE LA COLECTIVIDAD		
			DÍA	MES	AÑO
Llenar en caso de que se desee que la presente designación de beneficiarias sea irrevocable.					
BENEFICIARIAS DESIGNADAS					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES (S)	PORCENTAJE	PARENTESCO	



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

BENEFICIARIAS ADICIONALES CONTRATADAS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA:
INCAPACIDAD TOTAL, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O INVALIDEZ

EXPRESAMENTE OTORGO AL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, MI CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADA EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL QUE CONTRATE CON LA ASEGURADORA QUE ME CORRESPONDA

ÚNICAMENTE CUANDO LA ASEGURADA NO PUEDA FIRMAR

FIRMA DE LA ASEGURADA

HUELLA DEL PULGAR DERECHO

TESTIGOS ÚNICAMENTE CUANDO LA ASEGURADA NO PUEDA FIRMAR Y HAYA ESTAMPADO SU HUELLA

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA
TESTIGO 1

NOMBRE Y FIRMA DE LA
PERSONA TESTIGO 2

LUGAR Y FECHA EN QUE SE FIRMA ESTE
CONSENTIMIENTO:

a

de

de 2023

ESTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIAS SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA FIRMADA Y ENTREGADA EN LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN Y DEJARÁ SIN EFECTOS LAS QUE SE HAYAN FIRMADO Y ENTREGADO CON ANTERIORIDAD



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

FORMATO PARA QUE LA ASEGURADA DESIGNA A SUS BENEFICIARIAS EN EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL SIN BENEFICIO ADICIONAL, PARA PERSONAL QUE SE REINCORPORA AL SERVICIO ACTIVO POSTERIOR A UNA INVALIDEZ, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O INCAPACIDAD TOTAL

 <p>FAVOR DE LLENAR CLARAMENTE CON LETRA DE MOLDE O MÁQUINA DE ESCRIBIR</p>	DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIAS DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL AL QUE EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES OTORGA COMO PRESTACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS		NÚMERO DE EXPEDIENTE		
			REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON HOMOCLOVE		
			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
CONTRATANTE					
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES					
NOMBRE DE LA ASEGURADA			SUMA ASEGURADA EN MESES		
			SUMA ASEGURADA BÁSICA: 40 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA		
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)			EN CASO DE CONTRATAR ALGÚN INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA (34, 51 O 68 MESES DE SUELDO BRUTO) LA SUMA ASEGURADA TOTAL SERÁ ENTONCES DE 40 MESES MÁS LA OPCIÓN CONTRATADA		
*BENEFICIARIA (S): Esta designación de beneficiarias podrá modificarse en cualquier momento, para lo cual bastará llenar un nuevo formato, salvo que desee que éste sea irrevocable, en cuyo caso la persona titular deberá escribir con su puño y letra en el cuerpo del formato la siguiente leyenda: "Es mi deseo que esta designación de beneficiarias sea irrevocable y estoy consciente que no podré realizar una nueva designación" y Firmar junto a la leyenda.			FECHA DE INGRESO DE LA COLECTIVIDAD		
			DÍA	MES	AÑO
Llenar en caso de que se desee que la presente designación de beneficiarias irrevocable					
BENEFICIARIAS DESIGNADAS					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES (S)	PORCENTAJE	PARENTESCO	



Condiciones Particulares que Forman Parte de la Póliza # 24901002094 que expide Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Tel. 5262 1780
800 7348 447
www.hirseguros.mx

SIN BENEFICIO ADICIONAL			
TIPO DE INCAPACIDAD O INVALIDEZ	FECHA EN QUE FUE DICTAMINADA	FECHA DEL COBRO DEL SEGURO	NOMBRE DE LA ASEGURADORA QUE REALIZÓ EL PAGO
INVALIDEZ			
INCAPACIDAD PERMANENTE O TOTAL			
INCAPACIDAD TOTAL			

EXPRESAMENTE OTORGO AL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, MI CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADA EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL QUE CONTRATE CON LA ASEGURADORA QUE ME CORRESPONDA

ÚNICAMENTE CUANDO LA ASEGURADA NO PUEDA FIRMAR



FIRMA DE LA ASEGURADA

HUELLA DEL PULGAR DERECHO

TESTIGOS ÚNICAMENTE CUANDO LA ASEGURADA NO PUEDA FIRMAR Y HAYA ESTAMPADO SU HUELLA	
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA TESTIGO 1	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA TESTIGO 2

LUGAR Y FECHA EN QUE SE FIRMA ESTE _____ a _____ de _____ de 2023

CONSENTIMIENTO:

ESTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIAS SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA FIRMADA Y ENTREGADA EN LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y DEJARÁ SIN EFECTOS LAS QUE SE HAYAN FIRMADO Y ENTREGADO CON ANTERIORIDAD.

*BENEFICIARIAS:

En el caso de que se desee nombrar como beneficiarias a menores de edad, no se debe señalar a un mayor como representante de las personas menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen las formas en que deben designarse tutores, representantes de personas herederos u otros cargos similares y no considera al contrato de seguros como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de una persona mayor de edad como representante de menores beneficiarias, durante la minoría de edad de ellas, legalmente puede implicar que se nombre beneficiaria al mayor de edad, quien en todo caso solo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarias es un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

[SE PERMITIRÁ INCLUIR EL AVISO DE PRIVACIDAD CORRESPONDIENTE A LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA AL FINAL DEL PRESENTE ANEXO.]

Atentamente,



Sergio Reséndiz Trejo
Represente Legal
Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

